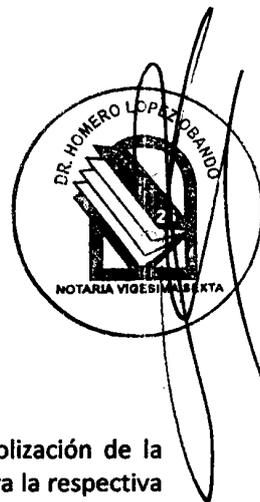


PROTOCOLIZACION

0000017



**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización de la Constitución de la Compañía "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A.", para la respectiva domiciliación.

Solicito por favor que la protocolización se realice en cuatro (4) ejemplares por cada documento.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

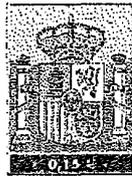
Cordialmente,

  
**Dr. Juan José Salgado**  
**Mat. 5158 C. A. P**

AA  
27081  
10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171556



Presentado a las 10 horas 30 minutos  
de 1967 de Febrero  
Asiento n.º 1401 folio 233 diestro 360

14ª CLASE

C9456701



NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA.-----

-----  
EN MADRID, a veinte de Julio de mil nove-  
cientos sesenta y ocho.-----

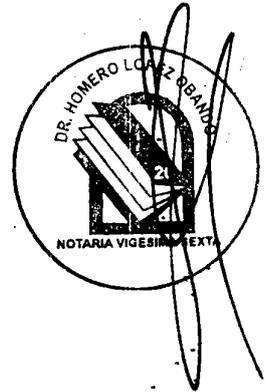
Ante mi: LUIS SIERRA HERMEJO, Doctor en -  
Derecho, Juez de primera instancia é instruc-  
ción excedente y Notario del Ilustre Colegio  
de esta Capital, con residencia en la misma.

----- COMPARECEN -----

DON CARLOS ROA RIÑO, mayor de edad, casa-  
do, Ingeniero de Caminos y vecino de esta Ca-  
pital, con domicilio en la Calle de Manuel -  
de Falla número dos, y Documento Nacional de  
Identidad número 10.653.079.-----

DON FERMIN DE LA SIERRA ANDRES, mayor de-  
edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino-  
de esta Capital, con domicilio en la calle -

0000018



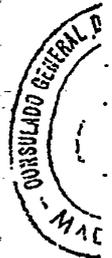
de Juan Bravo, número veinticinco, y Documento Nacional de Identidad, número -----  
50.781.210.-----

DON ENRIQUE SUAREZ DE PUGA, mayor de ----  
edad, casado, Diplomático y vecino de esta -  
Capital, con domicilio en la Avenida del ----  
Generalísimo número sesenta, y Documento Na-  
cional de Identidad, número 552.609.-----

DON ALBERTO DE OYARZABAL VELARDE, mayor -  
de edad, casado, Ingeniero Industrial y veci-  
no de esta Capital, con domicilio en la ca-  
lle de Juan Bravo, número nueve, y Documento  
Nacional de Identidad, número 1.422.700.-----

DON RAMON FERNANDEZ RUBIES, mayor de ----  
edad, casado, Economista y vecino de esta --  
Capital, con domicilio en la Calle del Presi-  
dente Carmona, número siete, y Documento Na-  
cional de Identidad, número 852.819.-----

DON ALEJANDRO ALBERT SOLIS, mayor de edad,  
casado, Abogado y vecino de esta Capital, --  
con domicilio en la Calle de Baviera, número  
dieciocho, y documento Nacional de Identidad



10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171555

número 457.603.-----

Y DON MANUEL GAVIN ESCARRA, mayor de edad  
casado, Ingeniero Industrial y vecino de esta  
Capital, con domicilio en la Calle del  
Profesor Waksmán, número nueve, y Documento-  
Nacional de Identidad, número 1.228.702.-----

Todos de nacionalidad española.-----

----- CONCURREN -----

El primero en nombre y representación de-  
" LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPA-  
ÑOLES " ( RENFE ).-----

Don Fermín de la Sierra, en nombre del -  
"PATRONATO JUAN DE LA CIERVA DEL CONSEJO SU-  
PERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ".-----

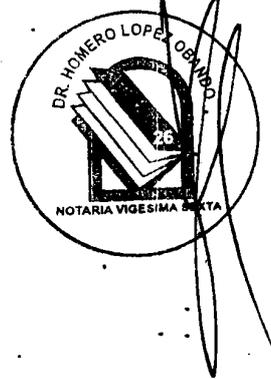
Don Enrique Suarez de Puga, en nombre y--  
representación del " INSTITUTO DE CULTURA --  
HISPÁNICA ".-----

Don Alberto de Oyarzabal Velarde, en nom-  
bre y representación del " INSTITUTO DE INGE-  
NIEROS CIVILES ".-----

Don Ramón Fernández Rubies, en nombre y -  
representación del " BANCO EXTERIOR DE ESPA-  
-----



0000019



MA "-----

Don Alejandro Albert Solis, en nombre y--  
representación del " BANCO HISPANO AMERICA--

NO "-----

Y Don Manuel Gavin Escarra, en nombre y--  
representación del " BANCO ESPAÑOL DE CREDI--

TO "-----

Las características de las Entidades re--  
presentadas y las facultades de nombrados se  
ñores para este acto resultan de los documen  
tos que se dejan unidos a esta matriz y de -  
los que se acompañarán a la copia que de ella  
se expida.-----



Los señores comparecientes, a quienes co-  
nozco, tienen, a mi juicio, la capacidad le-  
gal suficiente para otorgar esta escritura -  
de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA y, al --  
efecto la formalizan con arreglo a las si --  
guientes:-----

----- ESTIPULACIONES -----

PRIMERA.- Con la denominación " INGENIE--  
RIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.", en --



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171554

10/2010



C9456702

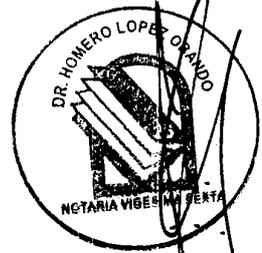
14ª CLASE



anagrama ( INECO ), los señores comparecien-  
tes, en el carácter con que intervienen FUN-  
DAN Y DEJAN CONSTITUIDA una Sociedad Anóni -  
ma, que se registrá por los Estatutos suscri -  
tos por los propios otorgantes, en el indi-  
cado carácter, y que en el mismo APRUEBAN --  
Y RATIFICAN en todas y cada una de sus par-  
tes y se dejan unidos a esta matriz, de la -  
que quedan formando parte integrante, dándo-  
se en este lugar por enteramente reproduci-  
dos, extendidos en once hojas de papel común,  
escritas a máquina por una sola cara y debi-  
damente reintegradas.-----

SEGUNDA.- El capital social de dos millo-  
nes de pesetas es totalmente emitido en es-  
te acto, puesto en circulación, suscrito y -  
desembolsado por los fundadores, en la forma

0000020



y proporción que a continuación se detalla:-

X I.- La " Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles " ( RENFE ), representada en este acto por Don Carlos Roa Rico, suscribe ciento sesenta acciones, números uno al ciento sesenta inclusives, por un importe total de OCHOCIENTAS MIL PESETAS, que ingresa en efectivo en la caja de la Sociedad.-----

X II.- El Patronato Juan de la Cierva del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, representado por Don Fermín de la Sierra, suscribe cuarenta acciones, números ciento sesenta y uno al doscientos inclusives, por un importe total de DOSCIENTAS MIL PESETAS, que ingresa en efectivo en la caja social.-----

X III.- El Instituto de Cultura Hispánica, representado por Don Enrique Suarez de Puga, suscribe cuarenta acciones, números doscientos uno al doscientos cuarenta inclusives, por un importe total de DOSCIENTAS MIL PESE-

los títulos 40 de acciones suscritas

de 1984 de Mayo de 1984

JUNTA SINDICAL



10/2010



Ignacio Manrique Plaza  
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171553

TAS, que ingresa en efectivo en la caja de -  
la Sociedad.

x IV.- El Instituto de Ingenieros Civiles,-  
representado por Don Alberto de Oyarzabal Ve  
larde, suscribe cuarenta acciones, números -  
doscientos cuarenta y uno al doscientos ochenta  
ta inclusive, por un importe total de DOS--  
CIENTAS MIL PESETAS, que ingresa en efectivo  
en la caja social.

x V.- El " Banco Exterior de España ", repre  
sentado por Don Ramón Fernández Ruvies, sus  
cribe cuarenta acciones, números doscientos-  
ochenta y uno al trescientos veinte inclusi  
ves, por un importe total de DOSCIENTAS MIL-  
PESETAS, que ingresa en metálico en la caja-  
de la Sociedad.

VI.- El Banco Hispano Americano, represen  
tado por Don Alejandro Albert Solis, suscri  
be cuarenta acciones, números trescientos -  
veintiuno al trescientos sesenta inclusive,  
por un importe total de DOSCIENTAS MIL PESE-  
TAS, que ingresa en efectivo en la caja so -

LA REPUBLICA  
Vendidos con intervención  
los títulos de 400.000.000

28/1/320 -  
Madrid, 21 de Enero de 1922

JUNTA SINDICAL



0000021



cial.-----

X VII.- Y el Banco Español de Crédito, re--  
 presentado por Don Manuel Gavin Escarra, sus-  
 cribe cuarenta acciones, números trescientos  
 sesenta y uno al cuatrocientos inclusivos,--  
 por un importe total de DOSCIENTAS MIL PESE-  
 TAS, que ingresa en efectivo en la caja de -  
 la Sociedad.-----

los títulos 40 de la serie anterior  
 367/400  
 Madrid, 4 de Mayo de 1924  
 JUNTA SINDICAL



TERCERA.- Dando a este acto el carácter -  
 de Junta general, los señores comparecientes,  
 en el carácter con que intervienen, nombran-  
 al primero Consejo de Administración de la-  
 Sociedad, en la siguiente forma:-----



PRESIDENTE: Don Carlos Roa Rico.-----

VICEPRESIDENTES: Don Enrique Suarez de -

Fuga.-----

VOCALES:-----

Don Fermín de la Sierra Andrés.-----

Don Alberto de Oyarsabal Velarde.-----

Don Ramón Fernández Rubies.-----

Don Alejandro Albert Solis, y -----

Don Manuel Gavin Escarra.-----

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171552



C9456703

14ª CLASE



SECRETARIO: Don Antonio Gómez de la Vega-González, de nacionalidad española, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Hermosilla, número veintidos.

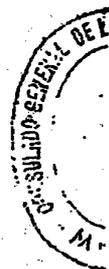
De ellos, los siete primeros señores aceptan en este acto sus cargos y se obligan a desempeñarlos bien y fielmente.

CUARTA.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58 del Real Decreto número 2413 de 24 de Diciembre de 1.928, en el 82 de la Ley de Sociedades Anónima, y en el Decreto Ley de 13 de Mayo de 1.955, se consigna expresamente la prohibición de ocupar cargos en esta Sociedad, a las personas declaradas incompetibles, en la medida y condiciones fijadas por dichas disposiciones.

0000022



QUINTA.- En armonía con lo que determina el vigente Reglamento del Registro Mercantil y el artículo 22 de la Ley de Sociedades Anónimas, a requerimiento y exigencia del autorizante, manifiestan los señores comparecientes, que no existe ninguna Sociedad denominada idénticamente que la que se constituye, - extremo que justifican con la oportuna certificación de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que se entregan y se deja incorporada a esta matriz, para insertar en sus copias y traslados.



----- OTORGAMIENTO -----

Presentes en este acto los señores comparecientes; y leída por mí, el Notario, esta escritura, por renunciar al derecho que para hacerlo por sí mismos les advierto tienen, - prestan su libre consentimiento y firman.

----- AUTORIZACION -----

Y yo, el Notario que hice a los otorgantes las advertencias legales, y muy especialmente la de la obligación que tienen de pre-

10/2010



Ignacio Manrique Plaza  
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A1171551

sentar la copia de la escritura en la Oficina Liquidadora dentro de los treinta días hábiles, a contar desde esta fecha, bajo las penalidades que la Ley establece, en caso de no hacerlo, doy fé de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres pliegos de la clase catorce, serie C., números 7.289.355 y los dos siguientes en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico.- Carlos Roa Rico.- Fermian de la Sierra- Andrés.- E. Suarez de Puga.- Alberto de Oyarzabal.- Ramón Fernandez Rubies.- Alejandro - Albert Solis.- Manuel Gavin.-. Signado. Dr.- Luis Sierra Bermejo.- Rubricados.- Esta mi sello en tinta.



DOCUMENTOS UNIDOS.

I.

Escudo Nacional.- Membrete: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.- Consejo de Administración.- CA/S.- Referencia 28-4.

SANTIAGO ARAUZ DE ROBLES, SECRETARIO ADJUNTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA

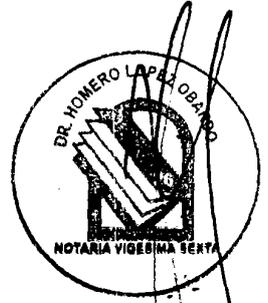
0000023

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES.

CERTIFICADO:-----

Que el Consejo de Administración de dicha Red Nacional adoptó, en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 1.968, entre otros, los siguientes acuerdos:-----

" El Consejo acuerda ratificar en todos sus extremos el convenio suscrito el 17 de diciembre de 1.967 entre el Grupo RENFE-COTEC denominación provisional que posiblemente será sustituida por la de INECO - y la Asociación Latino-Americana de Ferrocarriles, - abreviadamente ALAF, por medio de sus representantes, D. Carlos de Inza y Tudanca y D. Gustavo A. Méndez T., respectivamente, convenio que, debidamente formalizado, se une como anexo a esta certificación. El Consejo acuerda, asimismo, conceder expresamente su representación a D. Carlos Roa Rico, Consejero de RENFE y Presidente del GRUPO INECO, para la formalización definitiva en documento público de tal convenio, así como para -



10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171550



C9456704

14ª CLASE



la firma de cuantos documentos privados o pú-  
blicos, actas, etc... sean necesarios o con-  
venientes al indicado fin.

En el caso de que el Grupo INECO llegue a  
constituirse bajo la forma de sociedad anóni-  
ma, como se proyecta, tal Sociedad se sub-  
rogará en todos los derechos y obligaciones-  
que en el presente convenio son de RENFE, --  
por medio de su organización RENFE-INECO.--

Y para que conste, expido el presente cer-  
tificado en Madrid a veintisiete de Junio de  
mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado:---  
Santiago Arauz.- Rubricado.- Vñ.Bñ. P. El --  
Presidente del Consejo.- El Vicepresidente.-  
Firmado: Ilegible.- Rubricado nnn.

II.



0000024



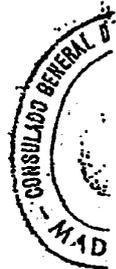
"" Membrete: CS.I.C.- Patronato de Investi-  
gación Científica y Técnica " Juan de la --  
Cierva ".- Madrid 11 de Julio de 1.968.-----

Excmo. Sr. D. Fermin de la Sierra Director-  
del Instituto Nacional de Racionalización --  
del Trabajo. Serrano, 150. Madrid.-----

Asunto: Participación en INECO, S.A.-----

La Junta de Gobierno de este Patronato,-  
en sesión de 4 de Junio ppdo. acordó como si  
gue:-----

" Se acuerda tomar parte en la constitu -  
ción de la Sociedad " Ingeniería y Economía -  
del Transporte, S.A.", con el carácter de -  
anónima, domiciliada en Madrid y duración in -  
definida, con un capital social de dos milllo  
nes de pesetas, suscribiendo de dicho capi -  
tal el diez por ciento, mediante la aporta -  
ción del metálico correspondiente al nominal  
de las acciones que se entreguen; aprobar -  
las normas estatutarias; tomar parte en las -  
reuniones que se celebren, emitiendo en ellas  
su parecer y voto; designando y aceptando ser



10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AI1171549

gos, representativos, y otorgando la oportuna escritura pública y cuantos otros documentos se precisen, consignando en ellos las cláusulas y declaraciones necesarias .- Igualmente se acuerda delegar en D. Fermín de la Sierra Andrés para que en nombre del Patronato lleve a ejecución el anterior acuerdo ".

Este acuerdo queda condicionado a la tramitación del expediente del crédito extraordinario para el pago de que se trata. Cumplido, en su caso, este requisito, remitirá a V.E. el certificado que se ha interesado por el Secretario del Grupo INECO.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos.- Dios guarde a V.E. muchos años.- El Secretario de la Junta de Gobierno.- Firmado: Ilegible.- Rubricado.- Esta es el sello en tinta del indicado Patronato.

Membrete: INSTITUTO DE CULTURA HISPANICA

Madrid, 15 de Junio de 1.968.

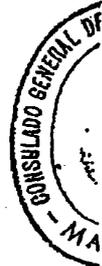
Excmo. Sr. : Cúmpleme poner en conoci

ESTADO ARGENTINO

0000025



miento de V.E. que vista la propuesta hecha al Instituto de Cultura Hispánica por la entidad RENFE, como promotora de la Sociedad denominada " INECO ", cuyo objeto ha de ser la colaboración, asistencia y formación de recursos humanos en el campo del transporte y otras materias técnicas hacia los países iberoamericanos; por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Instituto celebrada el pasado día 14, se acordó que el Instituto de Cultura Hispánica participa en la misma, y nombra para representarle en el Consejo de Administración de " INECO " a su Secretario General D. Enrique Suárez de Puga, con arreglo al párrafo segundo del Capítulo II, Artículo 22 de los Estatutos de " Ineco ".- Dios guarde a V.E. muchos años.- El Director.- ~~Rif~~ mado: Ilegible.- Rubricado.- Esta el sello del citado Instituto de Cultura Hispánica.--  
 Plá: Señor Presidente de INECO - Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. Madrid " " " .-----



10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AI1171548



14ª CLASE



C9456705



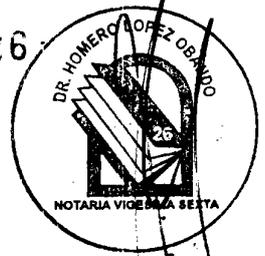
"" Instituto de Ingenieros Civiles de España  
 D. Alberto de Oyarzábal y Velarde, Secretario General del INSTITUTO DE INGENIEROS -- CIVILES DE ESPAÑA.-----

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Representantes celebrada el día 25 de Junio de 1.968, se tomaron entre otros, los -- acuerdos que literalmente se transcriben:---

" Se acuerda, que el INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES DE ESPAÑA tome parte en la constitución de la Sociedad " INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A." con el carácter de anónima, domiciliada en Madrid, y duración - indefinida, con un capital social de DOS MILLONES DE PESETAS, suscribiendo de dicho capital el diez por ciento, mediante la apor-



0000026



tación del metálico correspondiente al nominal de las acciones que se entreguen; aprobar las normas estatutarias; tomar parte en las reuniones que se celebren, emitiendo en ellas su parecer y voto, designando y aceptando -- cargos representativos, y otorgando la oportuna escritura pública y cuantos otros documentos se precisen, consignando en ellos las cláusulas y declaraciones necesarias.-----

Igualmente se acuerda delegar en el Sr. -- Presidente, D. José M<sup>a</sup> de Oriol y Urquijo -- y en el Secretario General, D. Alberto de -- Oyarzábal y Velarde, para que solidariamente en nombre y representación del INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES DE ESPAÑA, lleven a efecto la ejecución del anterior acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados -- fueren necesarios ".-----



Y para que así conste y a los efectos oportunos, exiende la presente Certificación, -- con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en -- Madrid, a 27 de Junio de 1.968.- El Secreta-

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171547

rio General.- Firmado: A. de Oyarzabal.- Ru-  
bricado.- Fdo. Alberto de Oyarzabal.- Vº.Bº.  
El Presidente.- Firmado: José de Oriol.- --  
Rubricado.- Fdo.- José Mª de Oriol.- Estan-  
los sellos en tinta del Instituto de Inge --  
nieros Civiles de España """.-----

V.-----

"" Escudo Nacional.- FERMIN BELADA DE AN-  
DRES MORENO.- Secretario General del Banco -  
Exterior de España.-----

CERTIFICO: que el Comité Directivo del --  
Banco Exterior de España, en su reunión del-  
día veintisiete de Marzo de mil novecientos-  
sesenta y ocho, tomó, entre otros, el acuer-  
do de concurrir a la Constitución de la So -  
ciedad Ingeniería y Economía del Transporte,  
S.A. ( INECO ), nombrando al Director de Su--  
cursal de esta Entidad Don Ramón Fernández -  
Rubies como Consejero representante de este-  
Banco, pudiendo firmar la correspondiente es-  
critura de constitución y suscribiendo la --  
parte del capital asignada al Banco, por un-

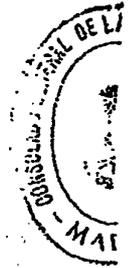
BUENOS AIRES ARGENTINA

1000027



importe de doscientas mil pesetas, o sea, el diez por ciento de su cuantía.

Y para que conste a los efectos expuestos, expido el presente certificado con el visto-bueno del Director General y sello en seco del Banco, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado/ Fermín Zelada.- Rubricado.- Vº.Bº. El Director-General.- Firmado: Ilegible.- Rubricado. Esta el sello en seco del Banco Exterior de España.



VI. Membrete: Banco Hispano Americano.- Madrid.- Consejero Delegado.- Pedro Camero del Castillo.- Madrid, 30 de Mayo de 1.968.

CERTIFICACION.

D. Pedro Camero del Castillo Consejero Delegado del Banco Hispano Americano.

CERTIFICA Que el Banco Hispano Americano acuerda tomar parte en la constitución de la Sociedad " INGENIERIA Y ECONOMICA DEL TRANSPORTE, S.A.", con el carácter de anónima, do

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171546



C9456706



14ª CLASE



miellada en Madrid y duración indefinida, -  
 son un capital social de dos millones de pe-  
 setas, suscribiendo de dicho capital el diez  
 por ciento, mediante la aportación del metáli-  
 co correspondiente al nominal de las accio-  
 nes que se entreguen; aprobar las normas es-  
 tatutarias; tomar parte en las reuniones que  
 se celebren, emitiendo en ellas su parecer y  
 voto; designando y aceptando cargos represen-  
 tativos y, otorgando la oportuna escritura pú-  
 blica y cuantos otros documentos se precisen  
 consignando en ellos las cláusulas y decla-  
 raciones necesarias.

Igualmente se acuerda delegar en DON ALE-  
 XANDRO ALBERT SOLIS para que, en nombre de -  
 la Sociedad lleve a ejecución los anteriores  
 acuerdos.- Firmado. P. Gamero.- Rubricado".

0000028



VII.-----

"" Membrete: Banco Español de Crédito.-EPA-  
de la Castellana, 7. Madrid.-----

Los que suscriben, Director General Adjun  
to y Secretario del Consejo de Administra --  
ción del Banco Español de Crédito, S.A., con  
domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana,  
núm. 7.-----

CERTIFICAN; Que en la sesión del Consejo-  
de Administración de esta Sociedad, celebra-  
da el día 29 de Mayo de 1.968, se aceptó, --  
entre otros, el siguiente acuerdo:-----



El Consejo confiere las más amplias facul  
tades a D. Manuel Gavín Escarra, mayor de -  
edad, de nacionalidad española, casado con -  
Doña Paula Martín de Salazar, Ingeniero In -  
dustrial, vecino de Madrid, con domicilio en  
la calle del Profesor Wakmann, nº 9- 6ª dere  
cha, para que concurra ante Notario público,  
en nombre y representación del Banco, a otor  
gar, en unión de otras personas físicas o -  
jurídicas interesadas, escritura de constitu

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171545

ción de " INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A. ( INECO ", a cuyo efecto podrá efectuar el señor mandatario, sin limitación alguna, toda clase de declaraciones y manifestaciones, redactar y aprobar la escritura y los Estatutos sociales, determinar el capital que ha de suscribir el Banco Español de Crédito, suscribir acciones, desembolsar su importe, nombrar administradores, aceptar cargos, asistir a las Juntas Generales que con el expresado motivo se celebren, y en general, haga y realice, con plen personalidad jurídica, cuantos actos, hechos o negocios jurídicos sean preparatorios, complementarios, o consecuentes a la constitución de " INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A. ( INECO ) y al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios para su acceso a los registros en que deba inscribirse, a fin de que tenga virtualidad y eficacia la constitución de la Compañía, firmando cuantos documentos públicos, mercantiles y privados se -

ARGENTINA

0000029



consideren necesarios o convenientes "-----

Y, para que así conste, expedimos y firmamos la presente certificación, en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.- Hay dos firmas ilegible.- con rubricas "nn".-----

VIII.-----

" ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD ANONIMA " INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.", en anagrama ( INECO ).-----

TITULO I.-----

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-----

Artículo 1º.- La Compañía, de naturaleza mercantil, se denominará " INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.", en anagrama ( - INECO ) y se registrará por el presente Estatuto, por los preceptos de la Ley de 17 de Julio de 1.951 sobre Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y por las disposiciones que le fueren aplicables.-----

Artículo 2º.- La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, calle de Santa Isabel, nú-



10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171544



C9456707

14° CLASE

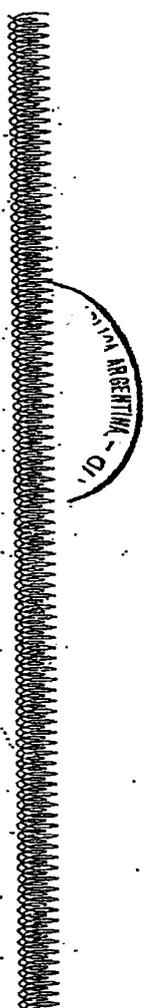


...mero cuarenta y cuatro.-----

Los Administradores podrán acordar la apertura y establecimiento de cuantas Sucursales, Agencias, Delegaciones y Representaciones -- juzgue convenientes o favorables al desenvolvimiento comercial de la Compañía.-----

Artículo 3º.- La duración de la Sociedad será ilimitada y dará comienzo a sus operaciones sociales el día siguiente de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.-----

Artículo 4º.- La Sociedad tiene por objeto la colaboración, asesoramiento y formación de recursos humanos en materia de transporte, a toda clase de Entidades, Empresas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante la capacitación y -



0000030



proporcion de técnicos, ejecución de estu --  
dios, planes, programas, proyectos y traba--  
jos, colaboraciones, asistencias y ayudas, y,  
en general, toda clase de asesoramiento "con  
sulting " relacionado directa o indirectamen  
te con el transporte en un plano nacional o  
internacional, y cualesquiera otros que pro  
muevan las permanencias en empresas españo -  
las de técnicos y directivos de empresas in  
dustriales de otros países, para el fomento  
de las futuras relaciones de cooperación en  
el campo de la producción y la técnica.-----



TITULO II.-----

CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.-----

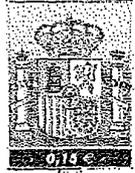
Artículo 52.- El capital social asciende  
a DOS MILLONES DE PESETAS, dividido en cuatro  
cientas acciones al portador, de cinco mil -  
pesetas nominales cada una, totalmente descri  
tas y desembolsadas, correlativamente nume--  
radas del uno al cuatrocientos, que se exten  
derán en el libro talonario y se ajustarán -  
a los requisitos y condiciones exigidas por--  
la Ley.-----

10/2010



Ignacio Manrique Plaza  
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171543

Artículo 68.- Los resguardos provisionales expedidos a los suscriptores de las acciones, antes de su emisión, se canjearán en su día por los títulos definitivos correspondientes. Las acciones llevarán el sello de la Sociedad y la firma de dos de sus Consejeros.-----

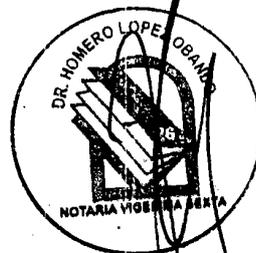
Artículo 72.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y esta condición implicara la sumisión expresa del accionista al presente Estatuto y a los acuerdos de las Juntas Generales y del Consejo de Administración, que hayan sido adoptados en la respectiva esfera de su competencia y atribuciones.-----

Cada acción confiere a su titular el derecho a la parte proporcional que representa en el haber social y a los correspondientes beneficios.-----

Asimismo, cada acción confiere a su tener un voto para formar la voluntad de la Sociedad en toda clase de acuerdos. En este sentido, los accionistas pueden votar por sí

COSEJEROS

0000031



mismos o representados por mandatarios que -  
hayan sido designados y autorizados a tal -  
fin, mediante carta firmada por el accionis-  
ta mandante.-----

Artículo 88.- El capital social podrá ---  
aumentarse o disminuirse mediante acuerdo ---  
de la Junta General de Accionistas legalmen-  
te convocada y constituida al efecto. ( Ello  
no obstante , el Consejo de Administración -  
tendrá la facultad de aumentar el capital so-  
cial en la forma y modo que previene y regu-  
la el art. 96 de la Ley de 17 de Julio de -  
1.951 ).-----



Artículo 92.- A los accionistas, en caso-  
de aumento de capital social, asistirá el ---  
derecho preferente de suscripción de las nue-  
vas acciones, en proporción cuantitativa a -  
las que ya poseyeran.-----

Artículo 102.- La transmisión de la pro-  
piedad de las acciones requerirá el previo -  
ofrecimiento de las mismas a los demás so ---  
cios mediante carta certificada que el ven-  
dedor dirigirá al Presidente y en la que se-

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171542



C9456708

14ª CLASE.



consignará, bajo su responsabilidad, el precio que le ofrece un tercero por la venta, - El Presidente vendrá obligado a poner el hecho en conocimiento inmediato de todos los accionistas, mediante carta certificada en la que transcribirá literalmente la del socio vendedor.-----

Qualquier accionista podrá adquirir las acciones en venta, por el precio que ofrezca el tercero interesado en la compra y, si son varios los socios que aspiran a ellas,-- la adquisición se efectuará en proporción -- a la participación de cada uno de los accionistas en el capital social.-----

Los accionistas consultados podrán ejercer su derecho de tanteo o renunciar a él en el plazo máximo de un mes, contado a par-

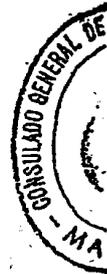
IN RE...

0000032



tir de la fecha de recepción de la carta en-  
que se les notifique el propósito de venta,-  
Transcurrido dicho plazo sin que haya resuel-  
to expresamente sobre el particular, la trans-  
misión podrá efectuarse libremente, notifi-  
cándolo por escrito a la Sociedad para que -  
ésta lo anote en el libro correspondiente.--

La transmisión de acciones efectuadas sin  
el previo cumplimiento de las condiciones y-  
requisitos expuestos y la falsedad en la de-  
claración del precio que se dice ofrecido --  
por el tercero, facultará a los accionistas-  
para ejercitar el derecho de retracto en el-  
término de un mes contado desde la fecha en-  
que tuvieran conocimiento fehaciente de la -  
transmisión, en el primer caso y de la false-  
dad, en el segundo.-----



TITULO III.-----

Artículo 112.- El gobierno y la adminis-  
tración de la Sociedad corresponden a la Jun-  
ta General de Accionistas y al Consejo de Ad-  
ministración en los términos, forma y lími-  
tes competenciales que regulan los siguien--

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171541

tes artículos.-----

CAPITULO I.-----

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

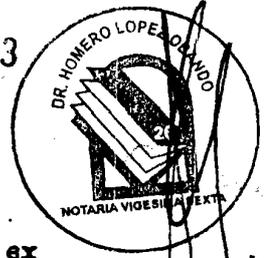
Artículo 122.- La Junta General, estatu -  
tariamente convocada y constituida, decidi -  
rá por mayoría de votos los asuntos de su com -  
petencia y sus acuerdos obligarán a la tota -  
lidad de los socios, incluso a los absteni -  
dos, disidentes o ausentes, sin perjuicio -  
del derecho de impugnación que autorice y re -  
gula la Ley de Sociedades Anónimas en sus -  
artículos 67 a 70, ambos inclusive.-----

Artículo 132.- Las Juntas Generales serán  
ordinarias y extraordinarias. La primera --  
se celebrará una vez al año, y necesariamen -  
te dentro del primer " semestre para censu --  
rar la gestión social, aprobar, en su caso, -  
las cuentas y balance del ejercicio y resol -  
ver sobre la distribución de beneficios.-----

La Junta General extraordinaria se celebra  
rá siempre que así lo acuerde el Consejo de  
Administración o cuando lo solicite un núme -  
ro de socios que represente, al menos, la -

ARGENTINA

0000033



la décima parte del capital desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos que someten a la consideración de la Junta.

Artículo 142.- Las Juntas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán, en el lugar, día y hora que acuerde y señale el Consejo de Administración.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos con quince días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta. El anuncio expresará las fechas de la reunión en primera, y para en su caso, en segunda convocatoria, con expresión suficiente de los asuntos que han de tratarse en ella.



En el supuesto de que la Junta General de ha reunirse a instancia de los accionistas que represente la décima parte del capital desembolsado, el Consejo de Administración convocará y señalará la fecha de celebración dentro de los 30 días siguientes a aquella

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171540



C9456709

14ª CLASE



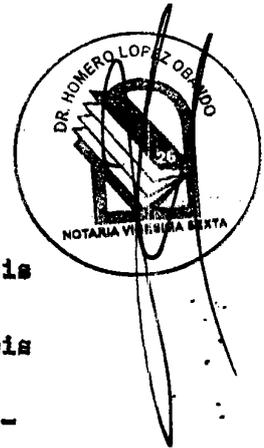
en que se presentare la solicitud que la interese.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que éste presente la totalidad del capital desembolsado y los asistentes acuerden por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 152.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, podrá celebrarse validamente si concurren a ella, presentes o representados, la mayoría del capital social desembolsado, salvo el caso de los supuestos que preve el artº 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuyo supuesto se requerirán las condiciones y el quorum establecidos en dicho precepto.

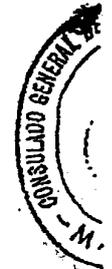


0000034



Artículo 169.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, ya sea por si mismos o representados por un mandatario y les corresponderá un voto por cada una de las acciones que posean.-----

Artículo 172.- Tambien podrán asistir a las Juntas Generales, con voz pero sin voto, los Gerentes administradores que no sean accionistas, los Directores y restantes Tecnicos de la Empresa, así como cualquier otra persona cuya presencia se estime conveniente para los intereses del negocio.-----



Artículo 182.- El Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia el Vicepresidente del mismo, presidirá las Juntas generales de Accionistas y dirigirá los debates, deliberaciones y adopción de acuerdos.-

El Secretarijé del Consejo, lo será de la Junta, y en su ausencia, el Presidente de la misma designará a cualquier accionista o a cualquiera de sus mandatarios.-----

El presidente dirigirá las deliberacio -----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171539

10/2010

nes concediendo la palabra por riguroso orden a cuantos accionistas lo hayan solicitado por escrito, ruego, a los que la pidan verbalmente.-----

Vada uno de los asuntos que componen el orden del día de la convocatoria, se votarán por separado y el acuerdo será válido si ha sido adoptado por la mitad más una de las acciones presentes o representadas.-----

Artículo 192.- El orden del día será redactado y preparado por el Consejo de Administración o por la persona o personas designadas a tal fin, numerando correlativamente los asuntos que se sometan a la consideración de la Junta y especificando clara y concisamente la naturaleza y alcance de cada uno de ellos.-----

No podrá discutirse ni votarse ningún asunto o proposición que no haya sido previamente incluidos en el Orden del Día, salvo aquellos que sean una consecuencia directa de la discusión provocada por los incluidos en dicho Orden.-----

CAJAS ARGENTINA

0000035



El Consejo de Administración o la persona o personas designadas para la preparación de la Orden del Día estarán obligados a incluir en ella las propuestas formuladas por Accionistas que representen, al menos, una décima parte de las acciones.-----

Artículo 202.- A la Junta General, como Organó soberano, lo competeran cuantas facultades sean precisas y adecuadas en derecho para gobernar la Sociedad. En consecuencia, podrá recabar para sí la competencia de cualquier asunto o decisión aunque incumban al Consejo conforme al presente Estatuto, bien entendido que en tanto no decida resolver por sí misma, su competencia se limitará a las facultades que seguidamente se enumeren, reservándose las restante al Consejo de Administración:-----



a). Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria y Balance del último ejercicio, así como las cuentas que lo integran presentadas por el Consejo de Administración, y censurar

10/2010

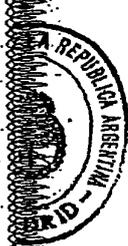


A11171538



C9456710

14ª CLASE



la gestión social.-----

B) Acordar, en su caso, la constitución de las reservas voluntarias y especiales que estime convenientes.-----

e) Decidir las amortizaciones a realizar, de acuerdo con la propuesta que presente el Consejo de Administración.-----

d) Adoptar los oportunos acuerdos sobre distribución de beneficios.-----

e) Designar Censores de Cuentas.-----

f) Elegir y renovar los miembros del Consejo de Administración, como y cuando proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley.-----

g) Acordar, en su caso, el aumento o la disminución del capital social y la forma, modo y condiciones de llevarlo a cabo.-----

0000036



h) Acordar la modificación de los Estatutos y la fusión, disolución, liquidación y reforma de la Sociedad.-----

i) Deliberar y resolver como tengan por conveniente sobre las cuestiones que formule el Consejo de Administración o las que presenten por escrito Accionistas que representen por lo menos, la décima parte del capital social.-----

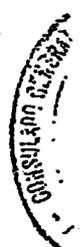
Artículo 21º.- Las deliberaciones, los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados se harán constar en un libro registro que llevará la Sociedad a este fin y serán autorizadas y firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.-----

La aprobación del Acta podrá ajustarse a cualquiera de los procedimientos que previene y regula el artº 62 de la Ley de Sociedades Anónimas y tendrá fuerza ejecutiva desde la fecha en que se produzca.-----

CAPITULO II.-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

Artículo 22º.- La administración efec---



10/2010



A11171537

tiva y gestión social de la Compañía incul-  
birá a un Consejo de Administración, sin per-  
juicio de las facultades que corresponden a-  
la Junta General de Accionistas.-----

La designación de Consejeros no requerirá  
la condición de Accionistas y se ajustará a-  
las normas contenidas en el Artº. 71 de la -  
Ley de Sociedades Anónimas.-----

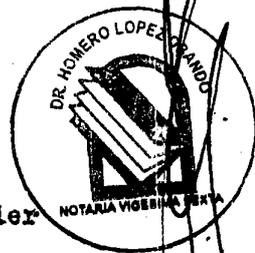
Artículo 23º.- El mandato de Consejero du-  
rará cuatro años que empezarán a contar el -  
día de su designación y concluirán aquel --  
otro en que se celebre la Junta General Ordi-  
naria correspondiente al cuarto año siguien-  
te a su elección. Los Consejeros podrán ser-  
reelegidos indefinidamente y renovados por -  
mitades cada dos años.-----

Artículo 24º.- El número de Consejeros --  
que compongan el Consejo de Administración -  
no podrá ser inferior a tres ni superior a -  
once.-----

Artículo 25º.- Los Consejeros cesarán en-  
sus cargos por expiración del mandato o por-



0000037



separación acordada libremente y en cualquier momento por la Junta General.-----

En el caso de que, durante el término de su mandato, se produjeran vacantes entre los Administradores, el propio Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.-----

Artículo 26º.- El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Consejero Delegado.-----

Artículo 27º.- Los Consejeros podrán ser depuestos y sustituidos en cualquier momento por la Junta General.-----

Artículo 28º.- El Consejo se reunirá necesariamente una vez al año y cuantas otras lo aconseje o requiera el interés de la Sociedad.-----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros componentes, Cual-----

ARTICULO GENIPE

10/2010



A1171536



C9456711

14ª CLASE



quien Consejero podrá delegar por escrito sus poderes en otro Consejero.-----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.-----

Artículo 29º.- La convocatoria del Consejo la efectuará el Secretario por orden del Presidente o, en caso de ausencia o incapacidad de éste, por el Vicepresidente.-----

La notificación de la convocatoria se procurará efectuarla personalmente a los miembros del Consejo por correo certificado o telegrama y deberá practicarse con ocho días de antelación, al menos.-----

Sin embargo, se considerará válidamente constituido el Consejo, sin necesidad de convocatoria, si asisten al mismo todos los --

0000038



Consejeros y aceptan por unanimidad su celebración o la consienten expresamente por escrito.-----

Artículo 30º.- El Consejo de Administración podrá delegar permanentemente alguna o algunas de las facultades que le competen en cualquiera de sus miembros, pero la designación de la persona y la citada delegación requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.-----

Artículo 31º.- Al Consejo de Administración le corresponden las siguientes facultades:-----

1º.- Designar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Consejero Delegado.-----

2º.- Designar los Consejeros que han de firmar las acciones representativas del capital social.-----

3º.- Convocar las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, co-

ENTRADA EN SEÑAL

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



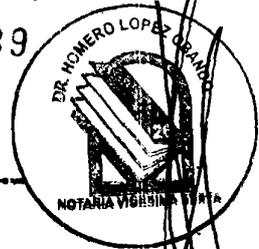
A11171535

mo y cuando proceda, conforme a los presen--  
tas Estatutos, redactando el Orden del Día y  
formulando las propuestas, que sean preceden--  
tes conforme a la naturaleza y objeto de la--  
Junta que se convoque.

4ª.- Representar a la Sociedad en todos --  
los asuntos y actos administrativos y judi --  
ciales, civiles, mercantiles y penales, ante  
la Administración del Estado Español y ante--  
los Estados extranjeros o Corporaciones pú--  
blicas de todo orden y cualquier nacionali --  
dad, así como ante cualquier jurisdicción --  
( ordinaria, administrativa, especial, labo--  
ral, etc ), española o extranjera, ejercien--  
do toda clase de acciones que le correspon--  
dan en defensa de sus derechos, en juicio, --  
y fuera de él, dando y otorgando los oportu--  
nos poderes a Procuradores para que represen--  
ten a la Sociedad ante dichos Tribunales y--  
Organismos y designando a los Abogados que--  
hayan de asumir su defensa. Podrá, asimismo,  
hacer toda clase de cobros y pagos al Esta--  
do español o a los extranjeros y demás Cor--



0000039

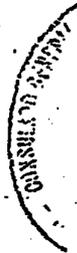


poraciones e instituciones Públicas de  
 cualquier nacionalidad, suscribiendo los  
 oportunos documentos.

5ª.- Dirigir y ordenar la Sociedad y los  
 negocios y bienes que constituyen su activo-  
 llevando la gestión de los mismos de una ma-  
 nera constante, A este fin trazará las nor-  
 mas de gobierno y el régimen de administra-  
 ción de la Sociedad, organizando y reglamen-  
 tando los servicios técnicos y administrati-  
 vos de la misma, fijando los gastos y apro-  
 bando las plantillas de personal.

6ª.- Celebrar toda clase de contratos so-  
 bre cualquier clase de bienes o derechos, --  
 mediante los pactos o condiciones que juzgue  
 convenientes y constituir y cancelar hipote-  
 cas y otros gravámenes o derechos reales --  
 sobre sus bienes, así como renunciar median-  
 te pago o sin él a toda clase de privilegios  
 o derechos.

7ª.- Registrar o adquirir la propiedad --  
 de toda clase de exclusivas de explotación --  
 sobre cualquier marca comercial o patente na



10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171534



C9456712

14ª CLASE

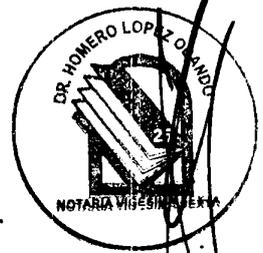


cional o extranjera, realizar toda clase de actos y contratos, sobre importaciones y exportaciones, obtener créditos estatales o privados, nacionales o extranjeros, subvenciones y todo género de concesiones o derechos administrativos o mercantiles.

8ª.- Aceptar o rechazar toda clase de operaciones y negocios, así como conceder participaciones u opciones en las operaciones comerciales o industriales sin limitación de plazo o interés a personas o Entidades extranjeras.

9ª.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio, como librador, acep-

0000040



tante, avalista, endosatario o tenedor de --  
las mismas; abrir créditos con o sin garan --  
tía y cancelarlos; hacer transferencias de --  
fondos, ventas, créditos o valores, usando --  
cualquier procedimiento de giro o movimien--  
to de dinero, aprobar saldos de cuentas fini  
quitas; constituir y retirar depósitos o fian  
zas; compensar cuentas, formalizar cambios,--  
etc., todo ello realizable, tanto con el Ban  
co de España y las Bancas oficiales españo--  
las y extranjeras, como con Entidades banca-  
rias privadas de cualquier nacionalidad.-----

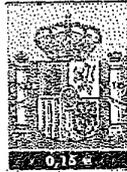
10.- Nombrar, destinar y despedir a todo  
el personal de la Sociedad, asignándole los  
sueldos y gratificaciones que estime conve --  
nientes.-----

11.- Designar de entre sus miembros un --  
Consejero Delegado o nombrar un Gerente y --  
otorgarle poderes, delegándole las facultades  
que estime oportunas de entre las que le co-  
rresponden, además de los poderes especia --  
les que puede conferir al personal directivo,

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171533

técnico o administrativo de la Sociedad, a +  
terceros o a otros miembros del Consejo. --  
Tambien podrá designar una Comisión Perma---  
nente de Consejeros o Comisión Ejecutiva ---  
y delegar en ella parte de los poderes que --  
incumben al Consejo.-----

Las facultades del Consejo que acaban de-  
enumerarse no tienen caracter limitativo si-  
no meramente enunciativo.-----

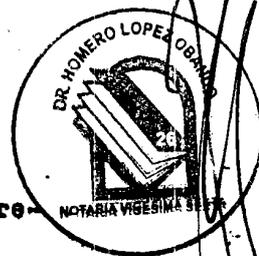
TITULO IV.-----

AÑO SOCIAL, BALANCE, INFORMACION Y DISTRI  
BUCION DE BENEFICIOS.-----

Artículo 322.- El ejercicio económico de-  
la Sociedad comenzará el 1º de enero y con -  
cluirá el 31 de diciembre de cada año, sin -  
más excepción que la del primer Ejercicio so  
cial, que principiará el día siguiente de la  
fecha de otorgamiento de la Escritura de cons  
titución, y se cerrará el 31 de Diciembre --  
del mismo año.-----

Artículo 332.- El Consejo de Administra -  
ción formará, en el plazo máximo de cuatro --





meses, computados desde la fecha del cierre del Ejercicio social, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de distribución de Beneficios y la Memoria explicativa, en términos suficientemente expresivos para que reflejen la situación económica de la Compañía y el curso de los negocios.

Artículo 34.- Los documentos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser examinados por todos los accionistas, en el domicilio social de la Compañía, durante los quince días precedentes a la celebración de la Junta General.

Artículo 35.- La disposición y distribución de los beneficios netos que obtenga la Sociedad se ajustarán a las siguientes reglas:

1.- De su importe se deducirá la cantidad precisa para el pago de los impuestos que gravitan sobre los beneficios sociales, antes de proceder a su distribución.

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A1171532



14ª CLASE



C9456713



2ª.- Seguidamente se deducirán las cantidades precisas para constituir o reponer las reservas legales que fueran procedentes o las voluntarias que, en su caso, estime oportunas y decida establecer la Junta General de Accionistas.

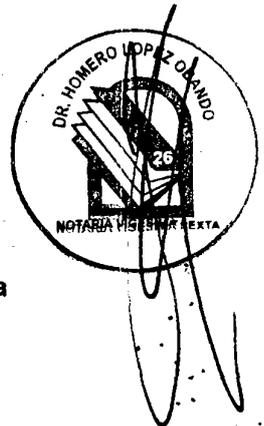
3ª.- El remanente de los beneficios líquidos quedará a la libre disposición de los accionistas, los cuales acordarán lo que estimen oportuno sobre su destino.

TITULO V.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 36ª.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Artículo 37ª.- Una vez adoptado el acuerdo de disolución, en virtud de cualquiera de

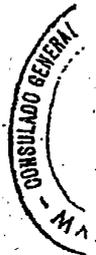


las causas a que se refiere el artículo anterior, la Junta General de accionistas dictará las normas y reglas a que habrá de ajustarse la liquidación y nombrará liquidadores en número impar y nunca inferior a tres, cuyas facultades y poderes concretará de un modo preciso.

El nombramiento de los liquidadores determinará la extinción de los poderes que incumben al Consejo de Administración, si bien éste deberá prestar su concurso, si fuese requerido, para la práctica de las operaciones de liquidación.

La Junta General podrá acordar, por mayoría de votos, la sustitución o renovación de todos o algunos de los liquidadores.

La Junta General, constituida legalmente, conservará durante el periodo de liquidación las mismas facultades que le incumben durante la vida normal de la Sociedad y las atribuciones especiales de aprobar las cuentas de liquidación y dar el finiquito.





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A1171531

10/2010

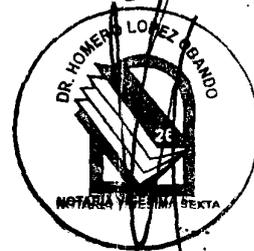
Los Liquidadores podrán convocar la Junta General siempre que lo estimen necesario y otro tanto podrán hacer los accionistas que representen, por lo menos, la décima parte del capital social, debiendo indicar en tal caso las cuestiones que hayan de figurar en la Orden del Día.

Artículo 38.- Disuelta la Sociedad, y una vez liquidadas, consignadas o aseguradas las deudas y cargas de la Compañía, el activo líquido que reste se aplicará al reembolso del capital desembolsado por los accionistas en la proporción y medida de sus aportaciones respectivas, conforme al valor nominal de las acciones, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente entre todas las acciones.

Conforme al mismo criterio y proporción, los accionistas sufrirán las eventuales pérdidas en el caso de que el activo no bastase para reembolsarles las aportaciones realizadas.- Firmado: Carlos Roa Rico.- Fermin de -



0000043

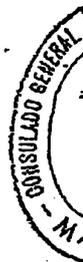


la Sierra.- E. Suarez de Puga.- Alberto de--  
Oyarzabal.- Ramón Fernández.- Alejandro Al -  
bert.- Manuel Gavín.- Todos rubricados"".

IX.

Escudo Nacional.- Membrete: Ministerio -  
de Justicia.- Dirección General de los Regis-  
tros y del Notariado.

Sello en tinta de dicha Dirección, que inuti-  
liza poliza adherida del correspondiente rein-  
tegro.



Letra I. n.ºm. 3684.

Don Manuel Fernández-Bugallal Barrón.- --  
Jefe de los Registros Generales de Socieda--  
des Anónimas y de Responsabilidad Limitada.-

CERTIFICO: Que consultados los anteceden-  
tes que obran en este Registro no aparece nin-  
guna Sociedad Anónima inscrita en el mismo -  
con la denominación de " INGENIERIA Y ECONO-  
MIA DEL TRANSPORTE, S.A.". ( INECO ).

Y en el Registro de Sociedades Limitada -  
no aparece ninguna inscrita con la denomina-  
ción de dicha Sociedad.

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AI1171530



C9456714

14ª CLASE



Y para que conste, expido la presente en-

Madrid, a 27 de Abril de 1.968.- Firmado: --

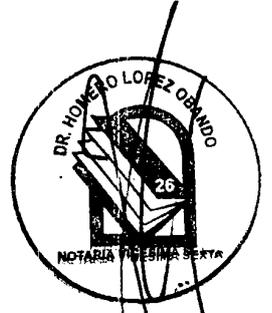
M. F. Bugalla- Rubricado.- V.º. E.º. El Direc-  
tor General.- Firmado: ( estampillado ). --

F. Escrivá de Romani.- Rubricado "nnn".-----

DOY FE, yo el Notario, de que esta escritura es copia de-  
la matriz a que se refiere, obrante en mi --  
Protocolo general corriente del expresado --  
año, bajo el número indicado. Y a utilidad --  
de los Sres. comparecientes, según concurren,  
libro, signo, firma y rubrico esta PRIMERA --  
COPIA, de cuya expedición dejo nota, en ca-  
torce pliegos de la clase 14ª, serie C., nú-  
meros 9.456.701 y los trece siguientes en --  
orden correlativo, entre ellos el del presen-  
te; en Madrid, a once de Enero de mil nove-  
cientos sesenta y nueve.-



*[Handwritten signature]*  
D. Luis Sierra Bermejo



ASOCIACION LA MADRID BERNARDO REYES  
 Presente 4109 del dia 31-1-69  
 U. 140047 del Ato 69  
I.N.E.CO  
 Expediente según Carta de pago n.º 9831  
 de hoy por el concepto Sociedad  
 la cantidad de 2.7689 pes.  
 Madrid 8 de Febrero de 1969  
 El Abogado del ...

*[Handwritten signature]*

EL CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
 CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN  
 ESTE DOCUMENTO Y DICE: Dña. Siema  
Bernabeu, Notaria del Colegio  
Notarial de Madrid  
 ..... GUARDA SIMILITUD  
 CON LA QUE OBRA EN NUESTRO REGISTRO.  
 MADRID, 22 NOV. 1970  
 (SON NUEVE DOCUMENTOS)  
 N.º de Orden 14029/37  
 N.º del Arancel: 1657  
 Derecho percibido: 4876,00 pesetas



*[Handwritten signature]*  
 LUIS J. PEREZ GABRIEL  
 MINISTRO AJC DEL  
 CONSULADO GENERAL

*[Handwritten signature]*



10/2010



A11171529

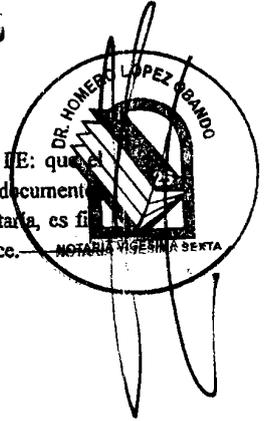
INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo 2.366 general, 1.493 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 128 hoja número 14.876 inscripción 1ª quedando supeditada el nombramiento de Don Antonio Gómez de la Pega González a su aceptación - Madrid 28 de Febrero de 1969 -

12º, 14º, 15º, 16º, 17º de  
Según minuta adjunta  
El Registrador,

Firmado: MANUEL CARBONEL.



IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en veintiocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie AI numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a ocho de abril de dos mil once.

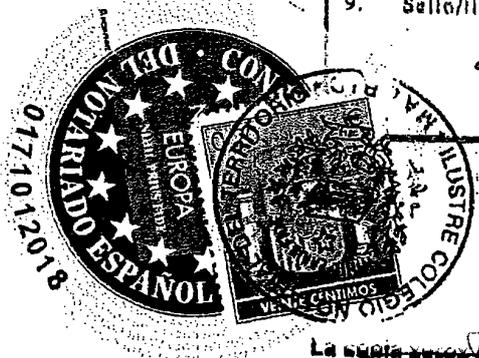


*Handwritten signature or initials.*



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por J. Ignacio Manrique Plaza
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 20 MAYO 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 38150
9. Sello/timbre: 10. Firma: [Signature]



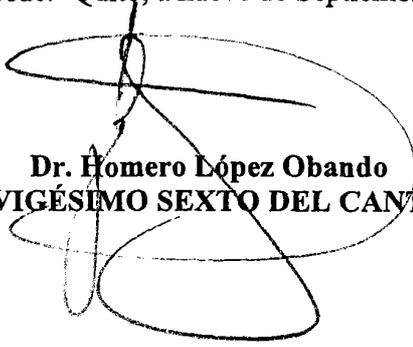
Don Angel Sanz Iglesias  
Firma delegada del Decano

La copia ~~de este~~ ~~documento~~ es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en 28 folios útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 09 SET. 2011  
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO

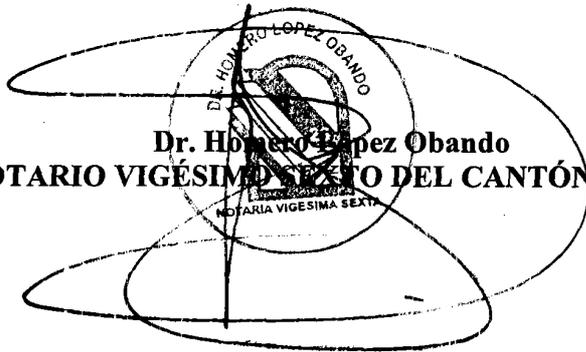


ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor Doctor Juan José Salgado, portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en veintinueve fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.", para la respectiva domiciliación, que antecede.- Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-



**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.", PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACIÓN.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-



**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000046

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.4163, de fecha 19 de Septiembre del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.", de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del doctor Juan José Salgado Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la protocolización de LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.", PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACIÓN, de fecha 09 de Septiembre del 2.011.- Quito, a 20 de Septiembre del 2.011.- (L.S.)

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

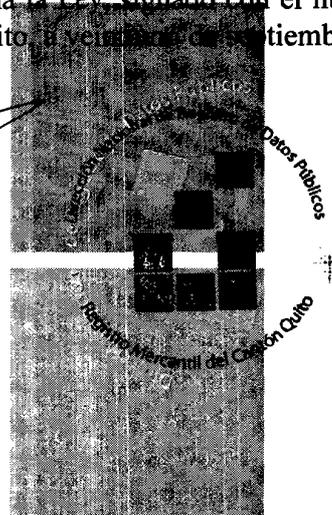


0000047



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.011, bajo el número **3175** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (7); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “**INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S. A.** ”; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del **SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, efectuadas el 09 de septiembre de 2.011 (7); y, escritura publica de 15 de septiembre de 2.011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1791**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41330**.- Quito, a veintinueve de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIBRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000048

24557

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.264

Distrito Metropolitano de Quito,

20 SET. 2011

Señor Gerente  
BANCO DEL PICHINCHA  
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4163 de 19 de septiembre de 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

PVV/cmf  
Tram. 44384

PROTOCOLIZACION

0000052



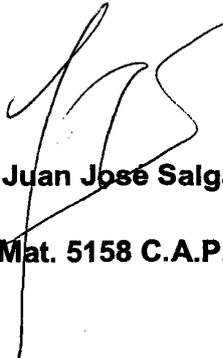
**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización del Certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid sobre la inscripción en ese registro de la Sociedad denominada "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A."

Solicito por favor que la protocolización se realice en cuatro ejemplares.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
**Dr. Juan José Salgado**

**Mat. 5158 C.A.P.**



AN6377632

02/2011

CUARTO: Que en la inscripción 222ª, folio 156 vuelto y siguientes del tomo 22.342 de la sección 8ª, extendida el 22 de Noviembre de 2.010, en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 19 de Octubre de 2.010, ante su Notario Don José Periel Martín, con el número 2.809 de su protocolo, consta inscrita, entre otros acuerdos adoptados por Junta General Extraordinaria Universal de la citada Sociedad, en fecha 1 de Septiembre de 2010, la modificación del capital social, quedando el artículo 5º de los Estatutos Sociales, redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º.- CIFRA CAPITAL

1.- El capital social es de 8.250.660,00 euros (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS).

Dicho capital está dividido en 66.000 (SESENTA Y SEIS MIL) acciones nominativas, de 125,01 euros (CIENTO VEINTICINCO EUROS, CON UN CÉNTIMO DE EURO) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente a partir de la unidad.

2.- El capital social se halla totalmente suscrito y desembolsado.”

QUINTO: Y que en la propia hoja, no figura inscripciones posteriores que la modifiquen en cuanto a los particulares solicitados, no figurando inscrita la disolución ni liquidación de la Sociedad de la que se certifica, así como que la misma no se encuentra en Procedimiento Concursal alguno, así como que su hoja no se encuentra cerrada provisionalmente por falta de presentación de cuentas anuales, o baja provisional en el Índice de Entidades de Hacienda, por lo que continúa VIGENTE, según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, que va



AN6377631

02/2011

extendida en 4 hojas de papel timbrado de este Registro, números del 5894851 al 5894854, y la firmo en Madrid, a catorce de julio de dos mil once.

EL REGISTRADOR



*[Handwritten signature]*

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 33290/2011.

Honos. s/m.

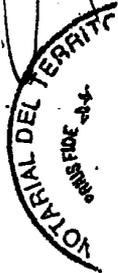
Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legitimo  
la firma de D. *Jose Maria Garcia* *[Handwritten]*  
*Castellano* *[Handwritten]* Registrador Mercantil de Madrid.  
Madrid, *18/07/2011*

*[Handwritten signature]*



0000056

REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID



UTILIZABLE  
CERTIFICAR



SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,  
DOY FE: De que el presente juego de fotocopia, extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para  
documentos notariales, serie AN numerados en orden correlativo inverso al del presente que sello con el de mi  
Notaria, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a veintiséis de julio de  
dos mil once.



*Segismundo Alvarez*





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de  
 D./D<sup>a</sup> Leopoldo Alencar Royo-Villanova de  
 fecha 26 - Julio 2011



Apostille (o legalización única)  
 (Convención de La Haya du 5 octobre 1961)  
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Leopoldo Alencar Royo-Villanova
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

**CERTIFICADO**

5. En Madrid      6. El 03 AGO, 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número 63799
9. Sello / timbre:      10. Firma

*Luis Felipe Rivas*



**Don Luis Felipe Rivas Rocio**  
 Firma delegada del Decano

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en CINCO folios utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

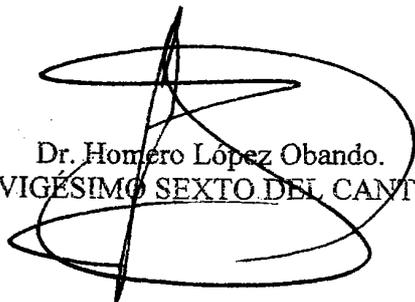
Quito, a 09 SET. 2011  
**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO  
 DEL CANTON QUITO



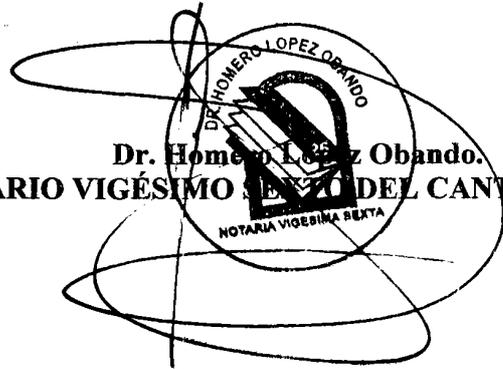
0000057

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Juan José Salgado portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, protocolizé la COMPULSA DE LA RAZON DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A." EMITIDO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID; Que antecede.- Quito, a nueve de septiembre del dos mil once.-



  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA RAZON DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A." EMITIDO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.- Firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil once.-

  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





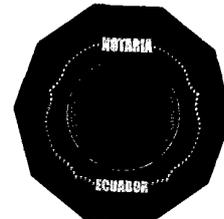
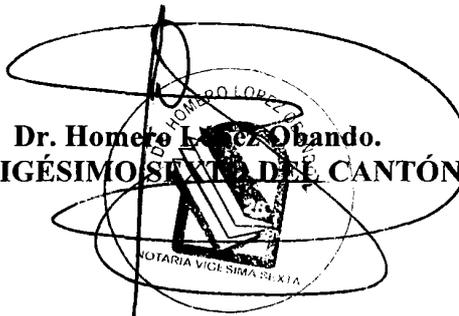
# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000058

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4163, de fecha 19 de Septiembre del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A." DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR EL CONSEJERO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A FAVOR DEL DOCTOR JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- Tomé nota al margen de la protocolización de la COMPULSA DE LA RAZON DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A.", EMITIDO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, de fecha 09 de Septiembre del 2.011.- Quito, a 20 de Septiembre del 2.011.- (K.P.)

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0000059



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2011, bajo el número **3175** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (7); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del **SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, efectuadas el 09 de septiembre de 2.011 (7); y, escritura publica de 15 de septiembre de 2.011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1791**.- Se anotó en el Registro bajo el número **41330**.- Quito, veintinueve de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

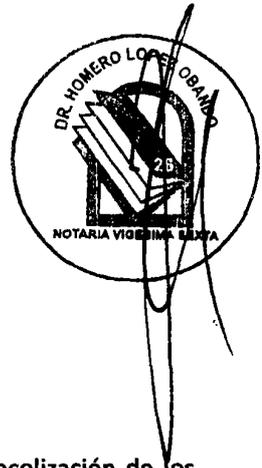
**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

PROTOCOLIZACION

0000005



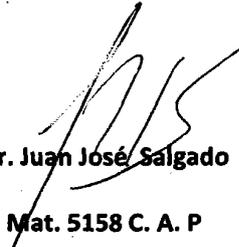
**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización de los Estatutos Sociales de la Compañía Mercantil Anónima "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A", para la respectiva domiciliación.

Solicito por favor que la protocolización se realice en cuatro (4) ejemplares por cada documento.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,

  
Dr. Juan José Salgado

Mat. 5158 C. A. P

ADP  
21/408

10/2010



Ignacio Manrique Paza  
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171892



**JOSÉ PERIEL MARTÍN**  
NOTARIO  
C/ Serrano 216, 2º. 28016-MADRID  
Teléfs. 915649984-915649990  
Fax:915649991  
E-mail:periel@notariado.org

YO, JOSÉ PERIEL MARTÍN, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

DOY FE: Que tengo a la vista copia autorizada de la escritura de FUSION POR ABSORCIÓN, otorgada por las Sociedades "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A." (SOCIEDAD ABSORBENTE) y "TECNOLOGIA E INVESTIGACIÓN FERROVIARIA, S.A." (SOCIEDAD ABSORBIDA), ante mí el diecinueve de Octubre de dos mil diez, número dos mil ochocientos nueve de orden de mi protocolo, de la que transcribo a continuación los Estatutos Sociales que obran protocolizados en dicha escritura de fusión y que son del tenor literal siguiente:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL ANONIMA INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- DENOMINACION Y REGIMEN**

Queda constituida la Sociedad Mercantil Anónima "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A."

La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables con carácter imperativo o supletorio.

**ARTÍCULO 1.- BIS.- CONDICION DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TECNICO**

A los efectos previstos en los artículos 4.1.n y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la sociedad se configura como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, incluyendo los diversos Departamentos Ministeriales y órganos administrativos en que aquélla se organiza.

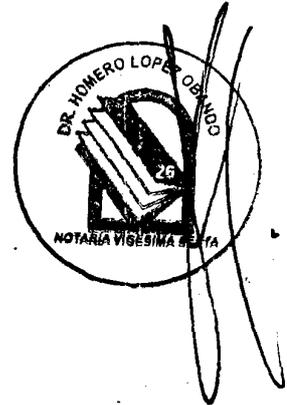
Asimismo, la sociedad se configura como medio propio y servicio técnico de cualquier otro poder adjudicador integrado en el ámbito de la Administración General del Estado respecto al que reúna las condiciones que para ser medio propio y servicio técnico establece el mencionado artículo 24.6 de la Ley 30/2007.

La sociedad podrá recibir encargos de actuaciones mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para ella, se retribuirán mediante tarifas y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

No obstante, en los casos en que la legislación específica aplicable así lo prevea las relaciones de la Administración General del Estado y los poderes adjudicadores dependientes de ella con la sociedad se instrumentarán a través de convenios de colaboración o de gestión directa.

RF1173617

0000006



La sociedad podrá también celebrar con las entidades respecto de las que se configura como medio propio y servicio técnico cualquier tipo de negocio jurídico, incluyendo la realización de obras, servicios y suministros, rigiéndose tales negocios por las cláusulas que acuerden las partes en lo referente a su objeto, precio y condiciones, en el marco de la normativa respectivamente aplicable en función del objeto del contrato.

La sociedad no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse a la sociedad la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

#### ARTICULO 2º.- OBJETO

La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de ingeniería, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, la planificación, mantenimiento y gestión de infraestructuras, superestructuras, material y servicio de transporte de viajeros y mercancías en su mas amplia consideración, contemplando todos los modos de transporte y para toda clase de entidades, empresas o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad se podrá ocupar también de las técnicas conexas de energía, telecomunicaciones, señalización, medioambientales, de arquitectura y edificación, de urbanismo y ordenación del territorio, de estructuras en general, geotecnia, ejecución de obras, ingeniería de sistemas y servicios de la sociedad de la información y cuantas prácticas se precisen para la gestión integral de proyectos.

Además, en materia de carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y aeronáutica, actividades logísticas y concesiones administrativas se ocupará de la investigación y desarrollo de los medios, equipos, procedimientos, aplicaciones, tecnologías y normativa, así como de la gestión, gerencia y explotación de todas aquellas actividades relacionadas con el transporte y su economía en todas sus componentes y manifestaciones.

#### ARTICULO 3º.-

La Sociedad tiene una duración indefinida y dio comienzo a sus actividades el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

#### ARTICULO 4º.- DOMICILIO

La Sociedad establece su domicilio en Madrid, calle Paseo de la Habana, 138.

El Órgano de Administración podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier punto del territorio español o del extranjero, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

10/2010



A1171891



## II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

### ARTICULO 5º.- CIFRA CAPITAL

1.- El capital social es de 8.250.660,00 euros (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS).

Dicho capital está dividido en 66.000 (SESENTA Y SEIS MIL) acciones nominativas, de 125,01 euros (CIENTO VEINTICINCO EUROS, CON UN CÉNTIMO DE EURO) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente a partir de la unidad.

2.- El capital social se halla totalmente suscrito y desembolsado.

### ARTICULO 6º.- ACCIONISTAS

1.- Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye el derecho de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, el de asistencia, voto e impugnación en las Juntas Generales, el de información, y los demás que legal y estatutariamente procedan.

2.- La titularidad de una acción implica la plena conformidad con los presentes Estatutos y la sumisión a los acuerdos legítimos de los órganos sociales.

3.- No se emitirán títulos múltiples.

### ARTICULO 7º.- REGIMEN

En cuanto a la transmisión de acciones y a la constitución, modificación y extinción de derechos reales sobre las acciones, se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y lo establecido en las reglas siguientes:

EN CASO DE COMUNIDAD o cotitularidad de derechos sobre acciones, los copropietarios o cotitulares designarán a un sólo para el ejercicio de los derechos de socio, debiéndolo comunicar fehacientemente a la Sociedad; todos los copropietarios o cotitulares responderán solidariamente frente a la Sociedad, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

EN CASO DE USUFRUCTO, la cualidad de accionista recae en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario, quedando obligado el usufructuario a facilitar a aquél el ejercicio de estos derechos. Las relaciones entre usufructuario y nudo propietario se regirán por lo dispuesto en el título constitutivo.

RF1173616

0000007



Igual regla se aplicará en fideicomisos condicionales, reservas y figuras afines.  
EN CASO DE PRENDA DE ACCIONES, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista.

TRANSMISION DE ACCIONES se sujetará a las siguientes normas:

a. INTERVIVOS

1.- Toda transmisión de acciones, entre accionistas, o de accionistas a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ser notificada, con expresión de sus circunstancias, particularmente con los datos del pretendido adquirente, al Órgano de Administración. Este lo pondrá en conocimiento de los restantes accionistas en el plazo de quince días contados desde el que se le notificó. Los demás accionistas tendrán derecho preferente a la adquisición de tales acciones, comunicando al Órgano de Administración su decisión en tal sentido, en los quince días siguientes al de la recepción de la notificación. Caso de ser varios los optantes, ejercerán su derecho a prorrata de las acciones que posean. Transcurridos los plazos anteriores sin que los accionistas hayan hecho uso o agotado su derecho de adquisición preferente, el Órgano de Administración podrá convocar Junta General que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la expiración de aquellos plazos, para deliberar acerca de la adquisición de tales acciones y el destino de las mismas.

2.- Transcurridos todos los plazos indicados sin que se haya ejercitado su derecho de adquisición preferente que en el número anterior se establece, el accionista podrá transmitir las libremente dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del último plazo; y lo mismo también desde la fecha de la certificación del Órgano de Administración, que se le facilite, acreditando haber renunciado su derecho de preferente adquisición los restantes accionistas y la sociedad misma, o una vez transcurridos dos meses desde que el accionista hubiere notificado al Órgano de Administración su decisión de transmitir, sin haber obtenido respuesta.

3.- Para el caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente establecido en estas normas, el precio de venta, en caso de discrepancia, será el determinado por el auditor de cuentas de la Sociedad y en su defecto, por un auditor designado al efecto por el Registrador Mercantil del domicilio social. Si las acciones cotizasen en un mercado secundario oficial, se aplicará sólo el valor de cotización media del último semestre.

4.- El pago del precio se efectuará contra la firma del documento oficial de venta, el día que señale la parte compradora, dentro del mes siguiente al día de ejercicio del derecho de preferente adquisición con intervención del fedatario que designe el adquirente, en la capital de la provincia donde radique el domicilio social, salvo acuerdo distinto de las partes.

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171890



5.- Las notificaciones se harán a costa del transmitente mediante acta notarial de remisión, por correo certificado, en los domicilios de los accionistas que figuran en el Libro de Registro.

6.- En los casos en que fuere preciso, el Órgano de Administración certificará quién ha ejercitado el derecho de preferente adquisición y, en su caso, el valor que corresponda a las adquisiciones.

b. MORTIS CAUSA

En la transmisión mortis causa se estará a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Sociedades Anónimas.

c. NORMAS COMUNES

La Sociedad no reconocerá validez a ninguna transmisión de acciones que no se ajuste a lo aquí preceptuado. Todos los accionistas habrán de comunicar a la Sociedad su condición de tal y el domicilio para practicar los requerimientos y notificaciones expresadas, sin cuyo requisito no podrán ejercer derecho alguno respecto de los supuestos que anteceden, ni respecto de la Sociedad misma.

**III.- ORGANOS SOCIALES**

**ARTICULO 8º.- ORGANOS SOCIALES**

Son Órganos de la Sociedad:

- a) La Junta General de Accionistas.
- b) El Órgano de Administración.

**CAPITULO 1.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

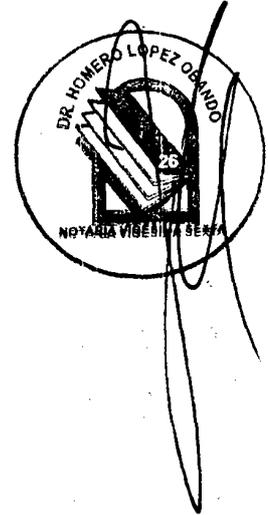
**ARTICULO 9º.- SOBERANIA DE LA JUNTA**

La Junta General de Accionistas es el Órgano deliberante de la Sociedad y sus acuerdos, legítimamente adoptados, vinculan a la propia Sociedad y a todos sus accionistas, incluso los ausentes, disidentes o que se hubieran abstenido de votar.

**ARTICULO 10º.- CLASES DE JUNTAS**

Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

RF1173615



La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del anterior ejercicio y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

El Órgano de Administración convocará la Junta General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para los intereses sociales; debiendo asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen como mínimo un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

**ARTICULO 11°.- CONVOCATORIA, CONSTITUCION Y COMPETENCIA**

En lo referente a convocatoria, constitución, quórums, competencias, forma de deliberación y adopción de acuerdos, impugnación y actas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. Se exceptúan de esta regla general, necesitándose para su adopción el voto favorable de los accionistas que representen al menos el sesenta por ciento (60%) del capital social, los acuerdos que tome la Junta General en relación con los siguientes aspectos:

- a) Ampliación o reducción de capital social y emisión de obligaciones.
- b) Modificación de la naturaleza o de las actividades que constituyen el objeto social o introducción de cualesquiera nuevas actividades no relacionadas con las anteriores.
- c) Absorción, fusión, escisión, disolución o transformación de la Sociedad.
- d) Admisión a cotización en Bolsa de las acciones de INECO.
- e) Y en general, cualquier modificación de los Estatutos de INECO.

**CAPITULO 2.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO 12°.-**

La administración de la Sociedad se confía a un Consejo de Administración que se compondrá de un mínimo de 5 y un máximo de 15 vocales.

**ARTICULO 13°.-**

El Órgano de Administración le corresponde la representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él.

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171889



Dicha representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en el artículo segundo de estos Estatutos, de manera tal que cualquier limitación de las facultades representativas del Órgano de Administración, aunque esté inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros, que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de los Estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

Por vía de aclaración, con carácter meramente enunciativo y sin que ello suponga limitación alguna, se expresan como facultades del Consejo las siguientes:

1.-CONVENIR, concertar, ejecutar y cumplir toda clase de contratos que se refieran al objeto social, directa o indirectamente. Dirigir, regir y gobernar los negocios, bienes (muebles o inmuebles), derechos, y en general, el patrimonio de la Compañía; y en tal sentido cuidar y atender la buena conservación de los bienes. Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluso de arrendamiento, seguro, trabajo y transporte. Nombrar, separar y despedir toda clase de empleados y obreros de la Sociedad, y fijar los sueldos, retribuciones, reglamentos de trabajo y normas de situación y actuación. Asistir a Juntas de todas clases, con facultad de deliberar y votar. Abrir, contestar y firmar la correspondencia. Retirar de las Oficinas de Correos y Comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las Compañías ferroviarias, aéreas, navieras y de transporte en general, Aduanas, Muelles y Agencias; los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías y levantar protestas de averías; todo ello con la más plena libertad y amplitud de cláusulas, pactos, condiciones y determinaciones, sin limitación alguna.

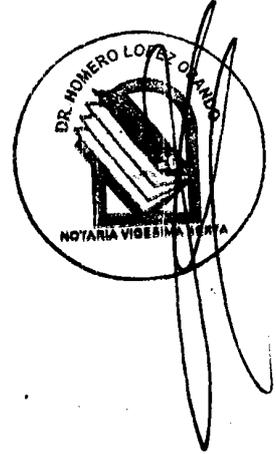
2.-RECONOCER y pagar deudas, aceptar y cobrar créditos, tanto por capital como por intereses, dividendos y amortizaciones; aprobar e impugnar cuentas; aceptar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a favor o a cargo de cualquier persona, entidad o corporación, incluso Estado, Autonomía, Provincia o Municipio, Ministerios, Consejerías, Cabildos insulares y Organismos Oficiales o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, firmando recibos, saldos, conformidades, resguardos y cartas de pago.

3.- LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, negociar y descontar letras de cambio, cheques, talones y demás documentos de giro. Formular cuentas de resaca y protestos por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mayor seguridad.

RF1173614

7

0000009



4.- AVALAR, garantizar y afianzar toda clase de operaciones, deudas y obligaciones y préstamos, por cuenta y representación de la Sociedad, sin limitación alguna de tiempo ni cantidad, tanto de particulares, de Bancos, incluso el de España, Entidades, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y demás que fueren pertinentes; y suscribir y aceptar y otorgar a los fines dichos las escrituras, pólizas, letras y documentos públicos y privados que se requiera, sin limitación alguna.

5.- OPERAR con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y Bancos, incluso la Banca Oficial, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. Abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro Banco o Establecimiento de Crédito o Ahorro, cuentas corrientes ordinarias o de crédito, solicitar y obtener préstamos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales y Cajas de Seguridad, firmando al efecto cheques, órdenes, transferencias y demás documentos y retirando cuadernos de cheques. Aprobar e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones. Adquirir por cualquier título valores, cobrar sus dividendos y amortizaciones y vender sus cupones. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos.

6.-DISPONER, enajenar, vender, transmitir, permutar, comprar, adquirir, gravar, hipotecar y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, rústicos o urbanos, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera acciones, efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente. Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compras, ventas, transmisiones, enajenaciones, adquisiciones, permutas, aportes, cesiones en pago o para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos; parcelaciones, divisiones materiales, ceses de comunidad, declaraciones de obra nueva, en construcción o terminadas, constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal con asignación de cuotas en elementos comunes, gastos, servicios, anejos y anexos, y redactar estatutos de comunidad; alteraciones de fincas, linderos, cabidas, superficies, destinos y cultivos. Dar y pactar cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas anticresis, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales.

7.- CONCERTAR, desempeñar y rescindir uniones de empresas; e intervenir en sociedades, civiles o mercantiles, tanto en fase de constitución como después, y aceptar, desempeñar y renunciar los cargos que procedan.

8.- REPRESENTAR, a la Sociedad ante el Ministerio de Economía y Hacienda, Consejería del ramo en todas y cada una de las Comunidades Autónomas, Delegaciones y Subdelegaciones, Oficinas Liquidadoras o Recaudadoras de

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A1171888



cualquier impuesto, y ante cualesquiera Centros u Organismos o Dependencias de tales competencias, Ayuntamientos y Cabildos Insulares; y al efecto recibir cuantos libramientos y demás cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir a la Sociedad; satisfacer contribuciones y reclamar contra lo no aceptable; firmar declaraciones juradas e instancias e interponer y seguir toda clase de recursos por todos sus trámites; y otorgar cartas de pago y firmar recibos.

9.- CONCURRIR a subastas y concursos convocados por el Estado, Provincia y Municipio, Sindicatos, Ministerios, Entes Autonómicos, Cabildos y cualesquiera organismos públicos o privados y personas jurídicas y naturales de todas clases; extender, firmar y presentar proposiciones y mejorarlas; hacer las manifestaciones y aclaraciones procedentes; subsanar cualesquiera omisiones padecidas y adicionar lo que procediere; presentar y retirar la documentación que fuese necesaria; promover reclamaciones contra adjudicaciones, citaciones, emplazamientos, oír y firmar requerimientos; ceder y aceptar cesiones de los citados concursos y hacer incluso pujas a la flauta; constituir los depósitos y fianzas provisionales y definitivas a que hubiere lugar en efectivo, títulos, valores o en cualquier otra forma admisible, tanto en la Caja General de Depósitos como en cualquier Depositaria u Oficina, sustituirlos por otros, retirarlos cuando proceda tanto los que constituyan como los ya constituidos, firmando los recibos necesarios y los documentos de conformidad, representar a la Sociedad en los actos relativos a la entrega y recepción de toda clase de obras o partes de ellos o servicios que fueren adjudicados a la Sociedad y, en general, realizar cuantas gestiones, diligencias y demás actos fueren convenientes a los fines enunciados, y firmar las escrituras de los contratos y cualesquiera documentos públicos o privados que se requieran a los fines expresados.

10.- COMPARECER y actuar con plena personalidad, representando a la Sociedad como solicitante, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamientos, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones, expedientes, actuaciones de todo orden; ante toda clase de Ministerios, del Estado, Provincia y Municipio, Juzgados, Tribunales, Autoridades y Magistraturas de Trabajo, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados, Comisiones, Funcionarios y cualquier otro Centro y Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Canónico, Contencioso-Administrativo, Gubernativo, Laboral, de cualquier otra naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones, grados e instancias, interviniendo incluso ante el Tribunal Constitucional, y para toda clase de asuntos, cuestiones, gestiones, actuaciones, trámites, diligencias e instancias, hasta la total conclusión, acabamientos y cumplimiento de las disposiciones, otorgamientos, decisiones, soluciones, resoluciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos. Con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, como casación, revisión y nulidad; entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias y certificaciones o asientos; solicitar y

RF1173613

0000010



practicar toda suerte de diligencias, hasta de carácter personal y pudiendo así ratificarse en los escritos; solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, levantar actas notariales e intervenir en las mismas; practicar requerimientos y notificaciones y contestarlos; desistir de las acciones y apelaciones o recursos entablados y verificar renunciaciones y allanamientos, así como toda suerte de pedimentos y diligencias instadas, incluso hacer declaraciones, absolver posiciones y retirar consignaciones y fianzas. Llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, asistir a las Juntas, nombrar síndicos y administradores, desempeñar todos los cargos, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, llevando los trámites hasta el término del procedimiento. Transigir derechos y acciones; someterse a árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros, etc.; todo ello con plenitud de atribuciones y competencia, sin traba, excepción ni limitación de clase alguna.

11.- EJERCER, renunciar y revocar poderes conferidos. Y otorgar y revocar poderes de representación de la Sociedad, con las facultades que se precisen de entre las que tienen atribuidas, incluso la de subapoderar los apoderados, y aún los mismos subapoderados, pero éstos sólo a Procuradores y Letrados con las facultades usuales del poder procesal.

12.- Y SUSCRIBIR y otorgar cuantos documentos públicos ó privados afecten o interesen a la Sociedad, por cualquier título, supuesto o efecto, o por virtud de las facultades conferidas.

#### ARTICULO 14.- NOMBRAMIENTO

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Junta General y para ejercer el cargo no se precisa ser accionista.

Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de seis años, y sin perjuicio de poder ser reelegido un número indefinido de veces.

Los Consejeros, desempeñarán el puesto con carácter gratuito sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones del Consejo.

#### ARTICULO 15.- COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO

El Consejo elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. También designará un Secretario, cargo que podrá recaer en persona ajena al Consejo.

El Consejo de Administración se reunirá al menos en cuatro ocasiones a lo largo de cada ejercicio económico. Se enviará a todos los miembros del Consejo un aviso de

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171887



convocatoria de la reunión mediante carta, télex o fax con al menos cuatro días de antelación.

Las decisiones del Consejo de Administración de la Sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados. Sin embargo, será necesario el voto favorable de, al menos, ocho Consejeros presentes o representados, para que el Consejo de Administración pueda válidamente adoptar acuerdos relativos a las materias enumeradas a continuación:

- a)- La elaboración del presupuesto anual.
- b)- La constitución, participación, adquisición, enajenación o disolución de Sociedades filiales, no considerándose como tales, a ningún efecto, las Uniones Temporales de Empresa que se pudieran constituir, para la ejecución de trabajos específicos y ligadas a la duración del trabajo.
- c)- La aprobación de cualesquiera endeudamientos con bancos u otras entidades de crédito cuando el importe total de endeudamiento acumulado exceda del aprobado por el Consejo de Administración en los presupuestos anuales.
- d)- La aprobación de la captación de fondos del público.
- e)- La disposición o gravamen de cualesquiera activos de la Sociedad cuyo valor neto contable o precio exceda de 300.000 euros. (TRESCIENTOS MIL EUROS).
- f)- La designación de Presidente y Vicepresidente.

**ARTICULO 16º.- COMISION EJECUTIVA Y DELEGACION DE FACULTADES**

El Consejo podrá designar entre sus miembros una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros-Delegados, así como determinar sus facultades y las normas de funcionamiento. Si al designarlos no se estableciera otra cosa, se considerarán delegadas todas las facultades que al Consejo de Administración corresponden, excepto las indelegables.

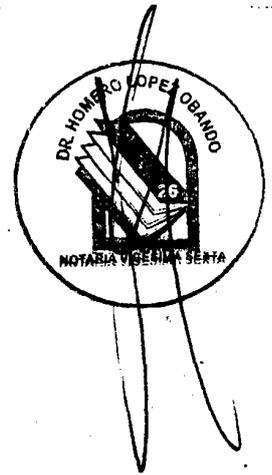
Si se delegaran facultades en dos o en más personas, se considerará hecha la delegación con carácter solidario, salvo que expresamente se haya especificado otra cosa al designarlos.

**ARTÍCULO 16º. BIS.- COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL**

Se constituirá una Comisión de Auditoría y Control en el seno del Consejo de Administración.

RF1173612

0000011



La Comisión de Auditoría y Control estará integrada por cuatro Consejeros de la Sociedad, tres de ellos sin funciones ejecutivas, que serán designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros por mayoría simple, actuando como Secretario quien lo fuere del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración integrantes de la Comisión de Auditoría y Control no tendrán derecho a percibir complementos de dietas, por la asistencia a sus reuniones.

### CAPITULO 3.- FACULTAD CERTIFICANTE

#### ARTICULO 17°

La facultad certificante de todos los acuerdos sociales corresponde al Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

#### IV.- EJERCICIOS, CUENTAS ANUALES

#### ARTICULO 18°

El ejercicio social comienza el 1 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

#### ARTICULO 19°- CUENTAS ANUALES

1.- El Órgano de Administración, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y la Memoria, así como el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

2.- En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas, reglas de valoración, verificación, revisión, información a los accionistas, aprobación, aplicación de resultados y depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

#### ARTICULO 20°

La distribución de dividendos deberá garantizar, en primer lugar, la disponibilidad de los fondos mínimos requeridos para cubrir las necesidades operativas que aseguren el crecimiento sostenible de la sociedad.

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171886



#### V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

##### ARTICULO 21º.- DISOLUCION

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

##### ARTICULO 22º.- LIQUIDACION

En el supuesto de disolución, la Junta General nombrará Liquidadores en número impar, y determinará las atribuciones de éstos y la forma en que hayan de actuar, dentro de los límites legales. Asimismo corresponde a la Junta General fijar las normas con arreglo a las cuales deba practicarse la división del haber social. Y en todo lo demás no previsto, se estará a la Ley de Sociedades Anónimas.

#### VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### ARTICULO 23º

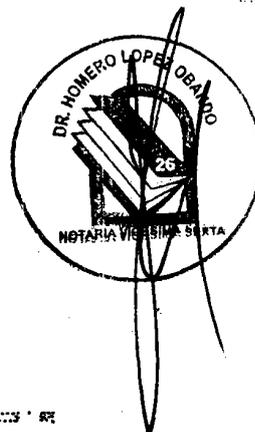
Toda cuestión o duda que se suscite entre accionistas, o entre éstos y la Sociedad, con ocasión y motivo de las cuestiones sociales, y sin perjuicio de las prevalentes normas de procedimiento establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, será resuelta forzosamente en el lugar del domicilio social y por arbitraje, formalizado con arreglo a las prescripciones legales.

##### ARTICULO 24º

Cualquier omisión padecida en los presentes Estatutos deberá ser resuelta inspirándose en los preceptos de los mismos y de la legislación especial aplicable a este tipo de Sociedad, y en defecto de precepto que guarde relación con los casos de que se trate, la resolución habrá de apoyarse en la equidad y buena fe.

RE1173611

0000012



Al pié de la referida copia autorizada de la escritura de fusión figura los siguientes cajetines:-----

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**  
 DE LA CASTELLANA, 44  
 28014 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2010/ 135.976,0
DIVID	2.167
ASIENTO	437

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el

TOMO: 22.342 FOLIO: 156  
SECCION: 8 HOJA: M-85151  
INSCRIPCION: 222

Entidad: INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 51 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 22 de NOVIEMBRE de 2010



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000 y la reducción aplicada al Estado BASE: DECLARADA CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS... \*\*\*\*\*5.602,82

De conformidad con los artículos 333 RM y 40 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los Archivos Informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración de concurso, revaluación, reparto, o disolución.

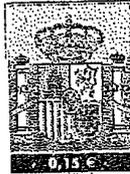
A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, que responsable es el Registrador. En cuanto a su gestión con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados, los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la presente hoja.

No consta identificada el titular real. Ley 10/2010





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A11171885

10/2010



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 9 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

DOCUMENTO PRESENTADO	2010 135.976,0	TOMO: 20.653 FOLIO: 223
CANTIDAD	2.147	SECCION: 8 HOJA: M-64848
IMPORTE	437	INSCRIPCION: 112

Entidad: **TECNOLOGIA E INVESTIGACION FERROVIARIA SA**

Madrid, 22 de NOVIEMBRE de 2010.

EL REGISTRADOR

*[Signature]*

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto a la compatibilidad con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la oficina que figura en el encabezamiento de la lectura adjunta.

No consta identificado el titular real. Ley 10/2010

RE1173610

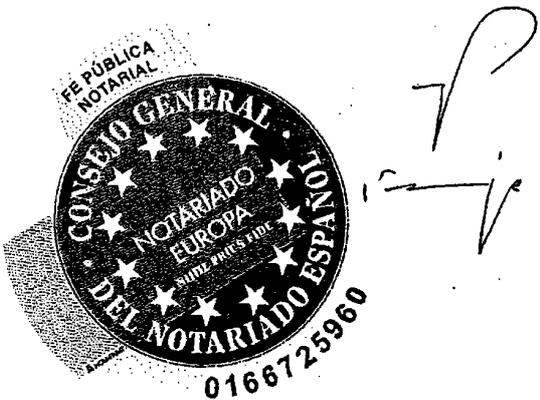
0000013



TODOS LO RELACIONADO ES CIERTO Y LO TRANSCRITO concuerda fielmente con su original de lo que doy fe. Y para que conste expido el presente testimonio, a solicitud de la Sociedad "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.", en ocho folios de papel de los Colegios Notariales de España, numerados e orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veinte de Diciembre de dos mil diez. -----



IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie A1 numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a ocho de abril de dos mil once. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de  
 D./D<sup>a</sup> D. Ignacio Manrique Plaza  
 de fecha 08/02/2011



Apostille (o legalización única)  
 ( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. Pais: España  
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por  
 D. Ignacio Manrique Plaza
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

**CERTIFICADO**

5. En Madrid
6. El 13 de Junio de 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero 45241
9. Sello/timbre
10. Firma:

Doña Rocio Rodríguez Martín  
 Firma delegada del Decano



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~once~~ veinte fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 09 SET. 2011  
 DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO





ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor Doctor Juan José Salgado, portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en diez fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL ANÓNIMA INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. , para la respectiva domiciliación, que antecede.- Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL ANÓNIMA INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACIÓN.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

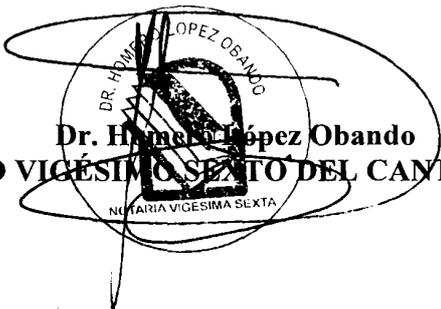




## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO 000015

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4163, de fecha 19 de Septiembre del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.", de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del doctor Juan José Salgado Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la protocolización de LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL ANÓNIMA INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACIÓN, de fecha 09 de Septiembre del 2.011.- Quito, a 20 de Septiembre del 2.011.- (L.S.)

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

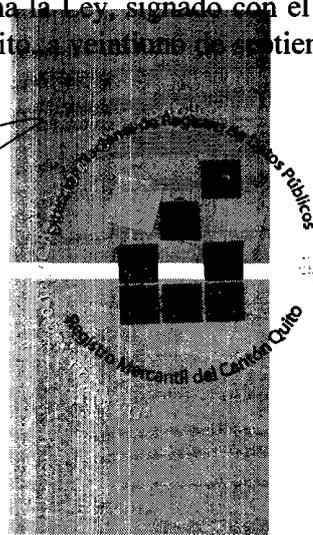


0000016



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.011, bajo el número **3175** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (7); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “**INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S. A.**”; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del **SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, efectuadas el 09 de septiembre de 2.011 (7); y, escritura publica de 15 de septiembre de 2.011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1791**.- Se anotó en el Registro bajo el número **41330**.- Quito, a veintinueve de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

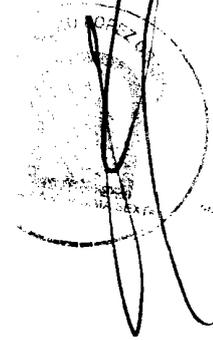
**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

PROTOCOLIZACION

0000001



**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

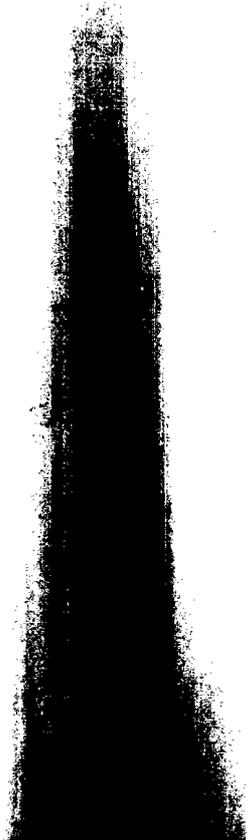
Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización del Certificado de Depósito de Integración de Capital de la Compañía "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO SUCURSAL ECUADOR", para la respectiva domiciliación.

Solicito por favor que la protocolización se realice en cuatro (4) ejemplares por cada documento.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,

  
**Dr. Juan José Salgado**  
**Mat. 5158 C. A. P**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 2011/09/09

Mediante comprobante No.-

**155369687**

**JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ**

Con Cédula de Identidad:

**1705576286** consignó en este Banco la cantidad de:

**12500**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**COMPAÑIA**

**INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A. INECO SUCURSAL ECUADOR.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A.		\$ 12500.00	usd
2			\$	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>12,500.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

RA...

**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Doctor Juan José Salgado, portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy en dos fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, **PROTOCOLIZO EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A. INECO SUCURSAL ECUADOR" PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACION;** que antecede.- Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-

**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A. INECO SUCURSAL ECUADOR" PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACION,** firmada y sellada en Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-

**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**



RA...

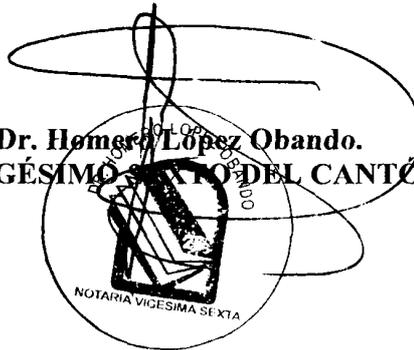


**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 0000003**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4163, de fecha 19 de Septiembre del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A." DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR EL CONSEJERO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A FAVOR DEL DOCTOR JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- Tomé nota al margen de la protocolización del CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A. INECO SUCURSAL ECUADOR" PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACION, de fecha 09 de Septiembre del 2.011.- Quito, a 20 de Septiembre del 2.011.- (K.P.)

**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

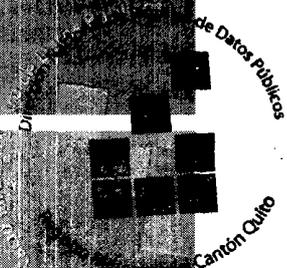


0003004



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.011, bajo el número **3175** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (7); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S. A.** "; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del **SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, efectuadas el 09 de septiembre de 2.011 (7); y, escritura publica de 15 de septiembre de 2.011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signed con el número **1791.-** Se anotó en el Registro bajo el número **41330.-** Quito, 19 de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

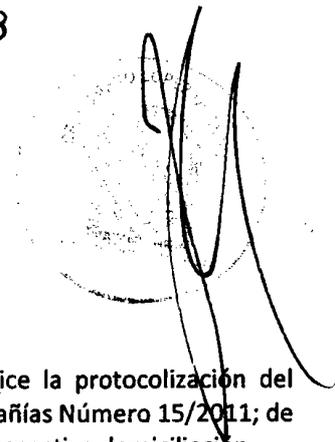
**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

PROTOCOLIZACION

0000088

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'JJS'. The stamp is faint and partially obscured by the signature.

**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización del Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías Número 15/2011; de la compañía "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A", para la respectiva domiciliación.

Solicito por favor que la protocolización se realice en cuatro (4) ejemplares por cada documento.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,



**Dr. Juan José Salgado**  
**Mat. 5158 C. A. P**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL  
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS  
NUMERO 15/2011**

El suscrito Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD:** "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A"

**DOMICILIO LEGAL:** Calle Paseo de la Habana 138, Madrid.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** La compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante, Don Luis Sierra Bermejo, Notario de Madrid, con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 2.366 general, libro 1.723 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 128, hoja número 14.876, inscripción 1ª, extendida el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS. (€ 8.250.660,00).

**DURACIÓN:** Por tiempo indefinido.

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:** El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "Artículo 2º.- Objeto. La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de ingeniería, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, la planificación, mantenimiento y gestión de infraestructuras, superestructuras, material y servicios de transporte de viajeros y mercancías en su más amplia consideración, contemplando todos los modos de transporte y para toda clase de entidades, empresas o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad se podrá ocupar también de las técnicas conexas de energía, telecomunicaciones, señalización, medioambientales, de arquitectura y edificación, de urbanismo y ordenación del territorio, de estructuras en general, geotecnia, ejecución de obras, ingeniería de sistemas y servicios de la sociedad de la información y cuantas prácticas se precisen para la gestión integral de proyectos."

c/ Enrique Jardiel Poncela #6 Bajo - 28016-Madrid - Teléfonos: (0034) 913430250 / (0034) 913594277 Fax: (0034) 913434523  
[www.mmrree.gov.ec](http://www.mmrree.gov.ec) e-mail: [cecumadrid@mmrree.gov.ec](mailto:cecumadrid@mmrree.gov.ec)



0000089



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

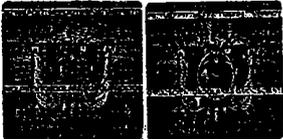
Además, en materia de carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y aeronáutica, actividades logísticas y concesiones administrativas se ocupará de la investigación y desarrollo de los medios, equipos, procedimientos, aplicaciones, tecnologías y normativa, así como de la gestión, gerencia y explotación de todas aquellas actividades relacionadas con el transporte y su economía en todas sus componentes y manifestaciones.”

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, escrituras de modificación de estatutos, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid; escritura de apoderamiento a favor del señor, Juan José Salgado Sánchez, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1705576286, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será menor a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2000,00); acreditación de capacidad para constituir sucursales en el extranjero de acuerdo con los estatutos de la sociedad. Consecuentemente, la sociedad “INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A” tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a siete de septiembre de dos mil once.

Arancel Consular: III -14-1

Valor: US \$ 700,00



*Gustavo Mateus Acosta*  
GUSTAVO MATEUS ACOSTA  
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

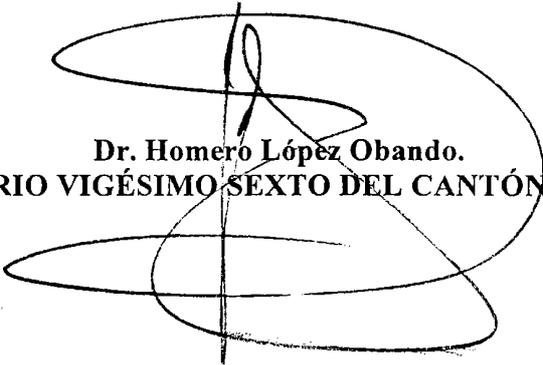
en: 2 Hojas. util (es)  
Quito, a 09 SET. 2011

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO

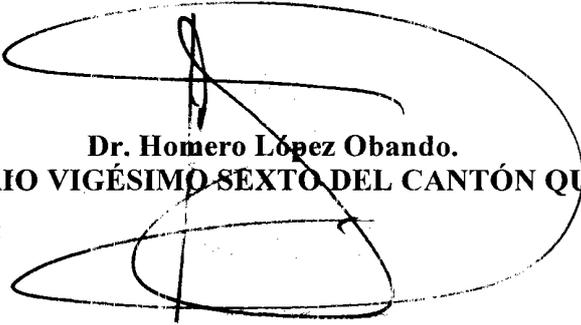


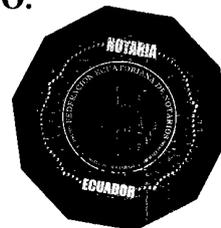
RA...

**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Doctor Juan José Salgado, portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy en tres fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, **PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NÚMERO 15/2011; DE LA COMPAÑÍA “INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A.”, PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACION;** que antecede.- Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-

  
**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION de LA COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NÚMERO 15/2011; DE LA COMPAÑÍA “INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A.”, PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACION,** firmada y sellada en Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-

  
**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**



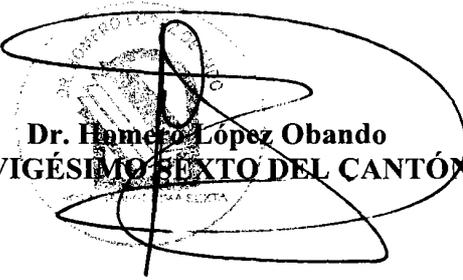


## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000090

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.4163, de fecha 19 de Septiembre del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.", de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del doctor Juan José Salgado Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la protocolización de LA COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NÚMERO 15/2011; DE LA COMPAÑÍA "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A.", PARA LA RESPECTIVA DOMICILIACIÓN, de fecha 09 de Septiembre del 2.011.- Quito, a 20 de Septiembre del 2.011.- (L.S.)

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

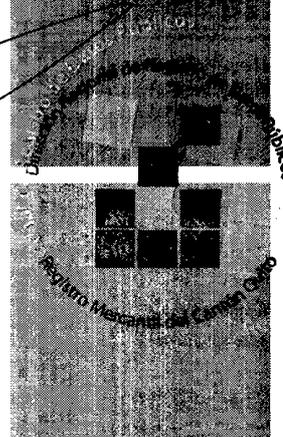


0000091



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.011, bajo el número **3175** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (7); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “**INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S. A.**”; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del **SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, efectuadas el 09 de septiembre de 2.011 (7); y, escritura publica de 15 de septiembre de 2.011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1791**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41330**.- Quito, a veintinueve de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

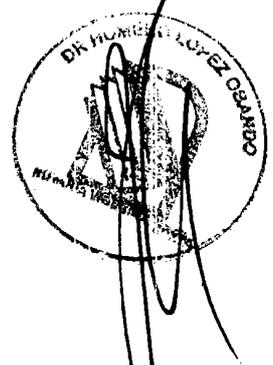
**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

PROTOCOLIZACION

0000060



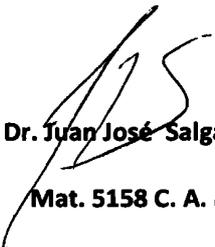
**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización del Poder otorgado por la Compañía "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO", a favor de Don Juan José Salgado Sánchez, para la respectiva domiciliación.

Solicito por favor que la protocolización se realice en cuatro (4) ejemplares por cada documento.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,

  
**Dr. Juan José Salgado**

**Mat. 5158 C. A. P**

05/2011



A00204850

**JOSÉ PERIEL MARTÍN**  
**NOTARIO**  
 C/ Serrano 216, 2º. 28016-MADRID  
 Teléfs. 915649984-915649990  
 Fax:915649991  
 E-mail:periel@notariado.org

PODER. - "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A."  
 (INECO) A FAVOR DE DON JUAN-JOSE SALGADO SANCHEZ.-

.....  
 NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a dos de Septiembre de dos mil once. ---

Ante mí, **JOSÉ PERIEL MARTÍN**, Notario del Ilustre  
 Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

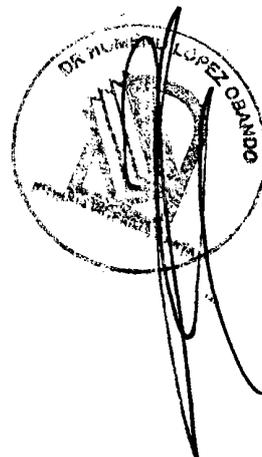
===== COMPARECE =====

**DON IGNASI NIETO MAGALDI**, mayor de edad, Ingeniero  
 Industrial y Economista y vecino de Madrid, con domi-  
 cilio a estos efectos en Paseo de la Habana 138. ----

Provisto de DNI/NIF. 40322220-T. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Socie-  
 dad "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A."  
 (INECO), con C.I.F. A28220168, domiciliada en (28036)  
 Madrid, Paseo de la Habana 138, constituida por tiem-  
 po indefinido mediante escritura autorizada por el  
 Notario de Madrid, Don Luis Sierra Bermejo, el 20 de  
 Julio de 1968; adaptados sus Estatutos a la vigente  
 Ley en escritura otorgada ante el Notario de Madrid,

0000061



Don José-Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, el 21 de Julio de 1992, número 2.431 de su protocolo, y mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 19 de Octubre de 2010, número 2.809 de mi protocolo, fue formalizada la fusión por absorción entre INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE SA (INECO), sociedad absorbente, y TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN FERROVIARIA S.A. (TIFSA), sociedad absorbida, siendo todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y el pasivo de la Sociedad absorbida transmitidos en bloque a la Sociedad absorbente. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.200, folio 62, hoja M-85.151, inscripción 73, cuyo objeto principal es la prestación de servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de ingeniería, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, contemplando todos los medios de transporte y para toda clase de entidades, empresas o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. -----

Actúa como Consejero y Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, cargos para los que fue designado por acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración el día 25 de Marzo de 2010,

05/2011

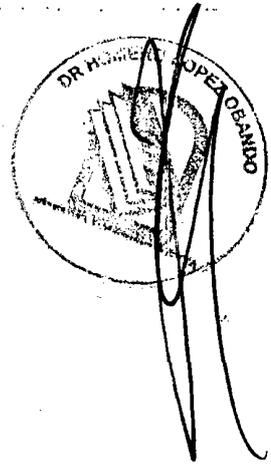


A00204849

por plazo de seis años, a contar del día 30 de Marzo de 2010, y las facultades de que hace uso le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de Diciembre de 2010, formalizado en escritura otorgada ante el infrascrito Notario, con fecha 8 de Abril de 2011, número 1.902 de orden de mi protocolo, facultándole para proceder a la apertura de sucursales, establecimientos permanentes u otras figuras análogas que se pudieran constituir en el extranjero cuyo objetivo sea el desarrollo de la actividad internacional de la compañía, de acuerdo con la legislación interna de cada país, pudiendo suscribir y firmar cuantos documentos fueren necesarios a este fin, así como conferir y revocar poderes en cualesquiera personas para representar a la sociedad en el extranjero, donde se establecerán las limitaciones oportunas en cada caso concreto.

Tengo a la vista copia autorizada de referidas escrituras de delegación de facultades, que examino y devuelvo, y de las mismas resultan a mi juicio, fa-

0000062



cultades bastantes y suficientes para que el citado Consejero y Presidente en la representación que ostenta, pueda otorgar esta escritura de poder, lo que hago constar de conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre. -----

Asegura el compareciente que los cargos y las facultades de que hace uso continúan en todo vigentes y que no ha variado la capacidad de su representada. --

A los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, el representante de dicha Sociedad, se remite al contenido del acta autorizada por el infrascrito Notario, con fecha 30 de Julio de 2010, número 2.236 de orden de mi protocolo, la cual no ha sufrido modificación alguna.-----

Tiene a mi juicio el compareciente, según concurre, capacidad y legitimación para otorgar esta escritura DE PODER y, al efecto, -----

===== DISPONE =====

En virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en fecha 17 de diciembre de 2010, elevadas a público ante el infrascrito Notario, en fecha 8 de abril de 2011, bajo número de protocolo 1.092, antes referida, proceder a la constitución de una Sucursal de la Compañía en **EL ECUADOR** de acuerdo



A00204848

05/2011

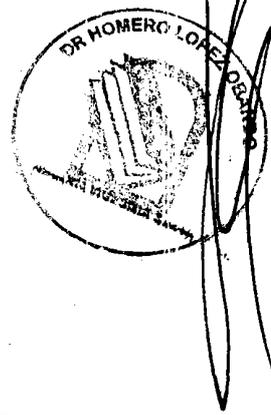
con la legislación interna de dicho país estableciendo un capital social de hasta DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (12.500,00 \$).

Facultar a **DON JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, con Documento Nacional de la República del Ecuador número 170557628-6, con residencia a estos efectos en Avenida Colón N1468 y 9 de Octubre, Ed. Solamar, Floor 6, Of. 601, Quito, Ecuador, para que, en nombre y representación de **INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO)** pueda ejercer las siguientes facultades:

1.- Actuar como Apoderado General de **INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., (INECO)** con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional de Ecuador. -----

2.- Actuar en nombre de **INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE** en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Instituto

0000063



Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Gobierno y cualquier otra institución pública que requiera poderes tan amplios y suficientes como lo exija la República del Ecuador.

Especialmente, el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ----

3.- Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. -----

4.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía. -----

5.- Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido. -----

6.- Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y

05/2011



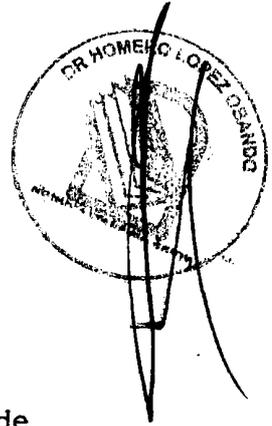
A00204847

toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., en la República del Ecuador. -----

7.- Recibir de los deudores los montos adeudados a INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las Partes. -----

8.- En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., como demandante, demandado, tercero o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas

0000064



al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. -----

9.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía ante los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Salud y de entidades relacionadas con el área de trabajo de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. -----

10.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos. -----

11.- En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir a su entera satisfacción. -----

PROTECCION DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autori-

05/2011



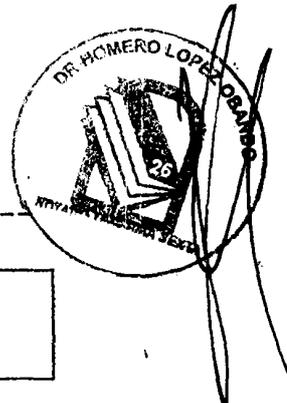
A00204846

zante. -----

===== ASI LO OTORGA =====

habiendo prestado libremente su consentimiento, lo ratifica y firma, después de haberle permitido la lectura de esta escritura, previamente advertido por mí de su derecho a leerla del que me manifiesta haber hecho uso, de ser leída por mí el Notario, en alta voz, y de explicarle su contenido del que me declara hallarse enterado. De haberme asegurado de la identidad del compareciente por el medio legal supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, de la coincidencia del mismo con los datos personales, fotografía y firma estampados en su documento de identidad exhibido, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en cinco hojas de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, números AO 0233 453 y los cuatro siguientes en orden, yo, el

0000065



Notario, doy fé.-----

APLICACIÓN ARANCEL  
Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

Está la firma del señor compareciente - Signado: J.

Periel - Rubricado y sellado.-----

DOY FE: Que es copia exacta de su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, y para la Sociedad poderdante y a utilidad del apoderado, la expido en cinco folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a dos de Septiembre de dos mil once

*[Handwritten signature]*



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Periel  
Periel Obando
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 05 SET. 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 70936
9. Sello/timbre:
10. Firma: [Signature]

la copia certificada que me fue presentada en la oficina de Decano de Zamora Ipas Directiva en funciones de Decano  
cinco folios utiles y que luego devolví al interesado, en la de ello confiero la presente.

Quito, a 09 SET. 2011

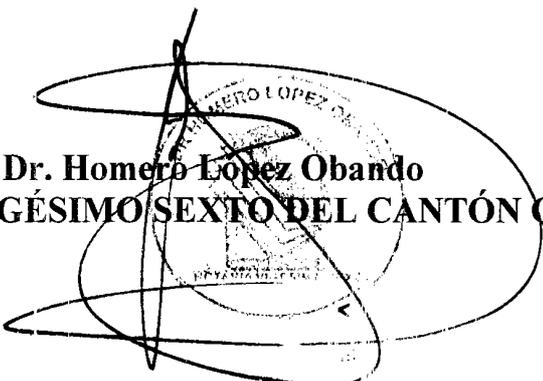
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Juan José Salgado, Abogado portador de la matrícula profesional numero cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, protocolizo **LA COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A." (INECO) A FAVOR DE JUAN-JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; y, MÁS DOCUMENTOS** que anteceden.- Quito, a nueve de Septiembre del año dos mil once.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A." (INECO) A FAVOR DE JUAN-JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; y, MAS DOCUMENTOS**, firmada y sellada en Quito, a nueve de Septiembre del año dos mil once.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO 66

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4163, de fecha 19 de Septiembre del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.", de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del doctor Juan José Salgado Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la protocolización de LA COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A." (INECO) A FAVOR DE JUAN-JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; Y, MÁS DOCUMENTOS, de fecha 09 de Septiembre del 2.011.- Quito, a 20 de Septiembre del 2.011.- (L.S.)

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

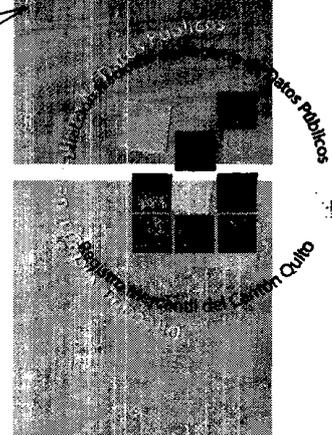


0000067



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.011, bajo el número **3175** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (7); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del **SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, efectuadas el 09 de septiembre de 2.011 (7); y, escritura publica de 15 de septiembre de 2.011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1791**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41330**.- Quito, a veintuno de septiembre del año dos mil once, **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.- *RA*

PROTOCOLIZACION

0000068



SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización de la Formalización de la Delegación de Facultades en el Presidente de la Compañía "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A.", para la respectiva domiciliación.

Solicito por favor que la protocolización se realice en cuatro (4) ejemplares por cada documento.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,

  
Dr. Juan José Salgado

Mat. 5158 C. A. P

05/2011



A00204011

JOSÉ PERIEL MARTÍN  
 NOTARIO  
 C/ Serrano 216, 2º. 28016-MADRID  
 Teléfs. 915649984-915649990  
 Fax: 915649991  
 E-mail: periel@notariado.org

FORMALIZACION DELEGACION FACULTADES EN EL PRESIDENTE.

"INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A." (INECO).

NUMERO MIL NOVENTA Y DOS.

En Madrid, a ocho de Abril de dos mil once.

Ante mí, JOSE PERIEL MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

COMPARECE

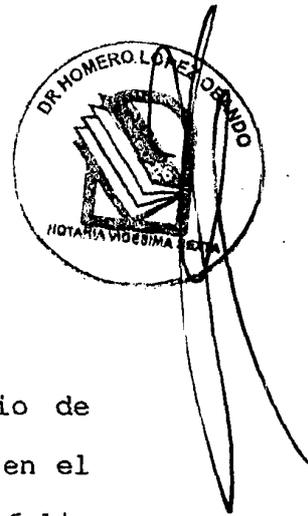
DON IGNASI NIETO MAGALDI, mayor de edad, Ingeniero Industrial y Economista y vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Habana 138.

Provisto de DNI/NIF. 40322220-T.

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A."

(INECO), con C.I.F. A28220168, domiciliada en (28036) Madrid, Paseo de la Habana 138, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Sierra Bermejo, el 20 de Julio de 1968; adaptados sus Estatutos en escritura otorgada ante por el Notario de Madrid, Don José-

0000069



Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, el 21 de Julio de 1992, número 2.431 de su protocolo, e Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.200, folio 62, hoja M-85.151, inscripción 73, cuyo objeto es la realización de todo tipo de estudios, proyectos y trabajos de consultoría e ingeniería, con posibilidad de actuación en todos los campos de los estudios económicos y empresariales, consultoría e ingeniería civil, aeronáutica, industrial, de telecomunicaciones, medioambiental, de sistemas, de edificación, de urbanismo y ordenación del territorio, y en general, de todas aquellas actividades relacionadas con el transporte, las infraestructuras, las telecomunicaciones y los servicios de Sociedad de la Información. -----

Actúa como Consejero y Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, cargos para los que fue designado por acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración de fecha 25 de Marzo de 2010, por plazo de seis años, a contar del día 30 de Marzo de 2010, formalizado en escritura de fecha 31 de Marzo de 2010, número 795 de mi protocolo, e Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22.342, folio 154, hoja M-85.151, inscripción 213, hallándose facultado para este acto por acuerdo adop-

05/2011



A00204010

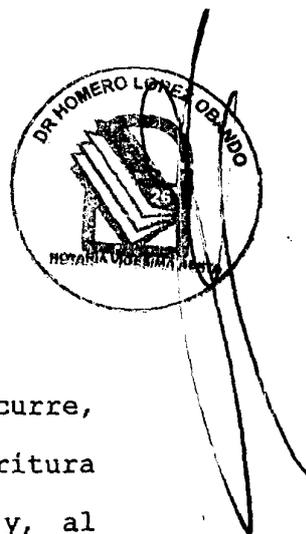
tado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 17 Diciembre de 2010, según acredita con certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Mauricio Corral Escribano, con el visto bueno del Presidente, Don Ignasi Nieto Magaldi, cuyas firmas conozco y considero legítimas. --

Referida certificación la dejo incorporada a esta matriz. -----

Juzgo al compareciente con facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura de formalización de delegación de facultades, quien asegura hallarse en el ejercicio de su cargo y que no ha variado la capacidad de su representada. -----

En cumplimiento de la obligación que me impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, hace constar el compareciente que la estructura de capital de dicha Sociedad y sus titulares reales son los que resultan en acta por mí autorizada, el día 30 de Julio de 2010, número 2.230 de orden de mi protocolo, la cual no ha sufrido modificación alguna. -----

0000070



Tiene a mi juicio el compareciente, según concurre, capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de FORMALIZACION DE DELEGACION DE FACULTADES y, al efecto -----

===== DISPONE =====

Que formaliza y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.", en su reunión de fecha 17 de Diciembre de 2010, de delegación en el Presidente del Consejo de Administración, la facultad de proceder a la apertura de sucursales, establecimientos permanentes u otras figuras análogas que se pudieran constituir en el extranjero cuyo objetivo sea el desarrollo de la actividad internacional de la compañía, de acuerdo con la legislación interna de cada país, pudiendo suscribir y firmar cuantos documentos fueren necesarios a este fin, así como conferir y revocar poderes en cualesquiera personas para representar a la sociedad en el extranjero, donde se establecerán las limitaciones oportunas en cada caso concreto. -----

A cuyos acuerdos se contrae la certificación incorporada a esta matriz, que no se transcriben para evitar innecesarias repeticiones, dándose aquí por re-

A00204009

05/2011



producidos. -----

PROTECCION DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

===== ASI LO OTORGA =====

habiendo prestado libremente su consentimiento, lo ratifica y firma, después de haberle permitido la lectura de esta escritura, previamente advertido por mí de su derecho a leerla del que me manifiesta haber hecho uso, de ser leída por mí el Notario, en alta voz, y de explicarle su contenido del que me declara hallarse enterado. -----

De haberme asegurado de la identidad del compare-

0000071



ciente por el medio legal supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, de la coincidencia del mismo con los datos personales, fotografía y firma estampados en su documento de identidad exhibido, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en el presente este instrumento público, que queda extendido en tres hojas de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, números: AH 9.847.396 y los dos siguiente en orden, yo, el Notario, doy fe.-----

**APLICACIÓN ARANCEL**  
 Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89  
 DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

Está la firma del señor compareciente - Signado: J. Periel - Rubricado y sellado. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

05/2011



A00204008

ineco

D. Mauricio Corral Escribano, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de Ingeniería y Economía del Transporte, S.A (INECO), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Habana nº 138

CERTIFICA

Primero.- Que el 17 de diciembre de 2010, se celebró Consejo de Administración de la sociedad, que fue presidido por D. Ignasi Nieto Magaldí, Presidente de dicho Consejo, y actuando como Secretario D. Mauricio Corral Escribano, quien firmó la siguiente lista de asistentes:

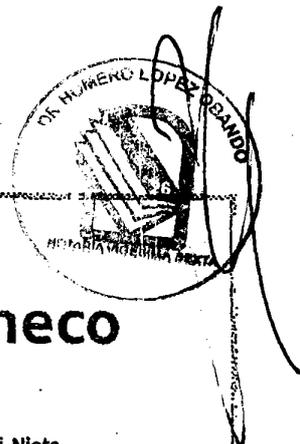
D. Ignasi Nieto Magaldí (Presidente)  
 D. Juan Ignacio Lema Devesa (Consejero)  
 D. Javier Marín San Andrés (Consejero)  
 D. Jesús Mendiluce La Calle (Consejero)  
 D. Antonio González Marín (Consejero)  
 D. Teófilo Serrano Beltrán (Consejero)  
 D. Santiago Cobo Diego (Consejero)  
 D. Luis López Ruiz (Consejero)  
 D<sup>a</sup>. Belén Bada de Cominges (Consejera)  
 D. Javier Anbarro García (Consejero)  
 D<sup>a</sup>. María Rosario Cornejo Arribas (Consejera)  
 D. Mariano Navas Gutiérrez (Consejero)  
 D<sup>a</sup>. Manuela Dolores Ferrari Velázquez (Consejera)  
 D. Mauricio Corral Escribano (Secretario)

Los consejeros D. Andrés Costilludo Gómez y D<sup>a</sup>. Carmen Librero Pintado excusaron su asistencia y delegaron su voto en el Presidente del Consejo.

Segundo.- En dicha reunión, el Consejo de Administración, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- a) Delegar en el Presidente del Consejo de Administración la facultad de proceder a la apertura de sucursales, establecimientos permanentes u otras figuras análogas que se pudieran constituir en el extranjero cuyo objetivo sea el desarrollo de la actividad internacional de la compañía, de acuerdo con la legislación interna de cada país, pudiendo suscribir y firmar cuantos documentos fueren necesarios a este fin, así como conferir y revocar poderes en cualesquiera personas para representar a la sociedad en el extranjero, donde se establecerán las limitaciones oportunas en cada caso concreto.

0000072



ineco

- b) Facultar en la forma más amplia y eficaz en Derecho e indistintamente a D. Ignasi Nieto Magaldi y a D. Mauricio Corral Escribano para llevar a cabo la elevación a públicos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración a que se acaba de hacer referencia, así como para solicitar y obtener su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a tal efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes, incluso los de aclaración, subsanación o rectificación de errores, con cuanto más convenga a su mejor ejecución, formalización y cumplimiento.

Tercero.- Que el Acta del Consejo de Administración fue aprobada por acuerdo unánime de los asistentes a la reunión, al final de ésta y firmada por Presidente y Secretario.

Y, para que conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid a 7 de abril de 2011.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

A signature in cursive script over a circular stamp. The stamp contains the text "COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID" and "NOTARIA MADRID".

Fdo.: Mauricio Corral Escribano

Vº Bº EL PRESIDENTE

A signature in cursive script.

Fdo.: Ignasi Nieto Magaldi



05/2011

A00204007



DOY FE: Que es copia exacta de su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, y para la sociedad otorgante, la expido en cinco folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a uno de Septiembre de dos mil once.

*Handwritten signature*



Apostille (o legalización única)  
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. José Periel Periel*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su *Notaría*
5. En Madrid 6. El *05 SET. 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *70935*
9. Sello/timbre: *[Signature]* 10. Firma: *[Signature]*

Doña Almudena Zamora Ipaes  
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

0000073

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~QUITO~~ folios utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.



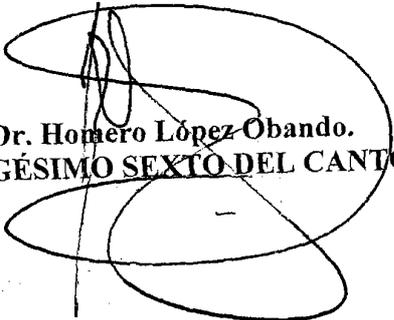
Quito, a 09 SET. 2011  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



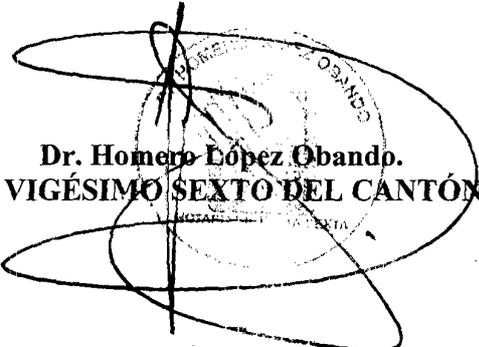
ESPACIO EN BLANCO

RA...

**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Doctor Juan José Salgado, portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, **PROTOCOLIZO LA COMPULSA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A." Y MÁS DOCUMENTOS**, que anteceden.- Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-

  
**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mí cargo, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A." Y MÁS DOCUMENTOS, firmada y sellada en Quito, a nueve de Septiembre del dos mil once.-

  
**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000074

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4163, de fecha 19 de Septiembre del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A." DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS EN CUANTO NO SE OPOGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR EL CONSEJERO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A FAVOR DEL DOCTOR JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- Tomé nota al margen de la protocolización de la COMPULSA DE LA FORMALIZACION DE LA DELEGACION DE FACULTADES EN EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A." Y MAS DOCUMENTOS, de fecha 09 de Septiembre del 2.011.- Quito, a 20 de Septiembre del 2.011.- (K.P.)

**Dr. Homero López Obando.**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

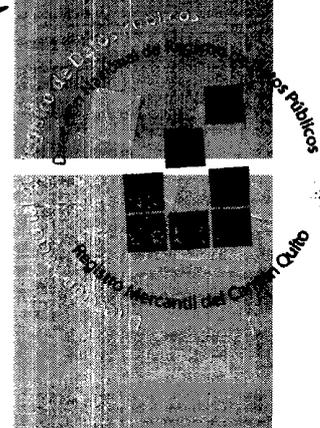


0000075



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.011, bajo el número **3175** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (7); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S. A.** "; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del **SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, efectuadas el 09 de septiembre de 2.011 (7); y, escritura publica de 15 de septiembre de 2.011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1791.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **41330.-** Quito, a veintinueve de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**

0000076  
**ESCRITURA NÚMERO: 5924**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA  
QUE OTORGA  
COMPAÑÍA INGENIERÍA Y ECONOMÍA  
DEL TRANSPORTE S.A. INECO  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
( DI 3 COPIAS )**

**K.P.**

DJ.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparece el señor **JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ** en su calidad de Apoderado General y representante legal en el Ecuador de la compañía Ingeniería y Economía del Transporte S.A. INECO, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta a este instrumento

público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Declaración Juramentada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece el señor Juan José Salgado Sánchez en su calidad de Apoderado General y representante legal en el Ecuador de la compañía Ingeniería y Economía del Transporte S.A. INECO, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “EL APODERADO”. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La compañía INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO es una sociedad mercantil domiciliada en España, misma que a través de su Presidente otorgó Poder General amplio y suficiente a favor del señor Juan José Salgado, entre otras facultades para que represente legal, judicial y extrajudicialmente a la referida sociedad en la República del Ecuador. Mediante Resolución Ministerial número doscientos sesenta y dos (262), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas resolvió adjudicar a la compañía INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO, el contrato de Régimen Especial que tiene por objeto la elaboración del PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Juan José Salgado Sánchez en la calidad que comparece, declara bajo juramento que la compañía Ingeniería y Economía del Transporte S.A. INECO realizará la



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

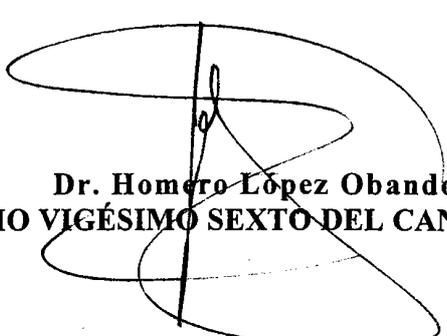
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO 0000077  
DISTRITO METROPOLITANO

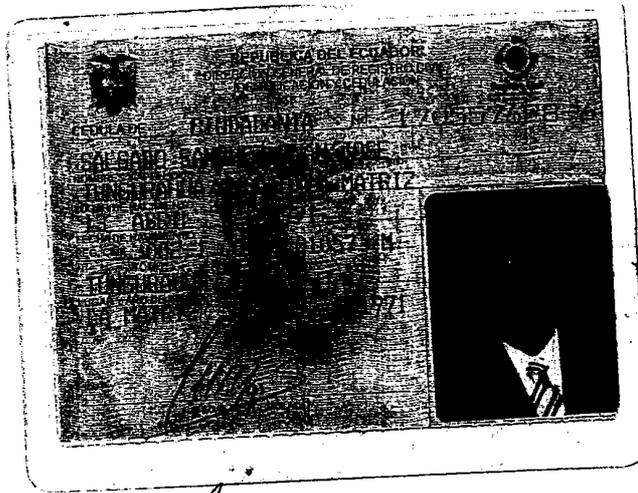
Elaboración del Plan Nacional Estratégico de Movilidad y Transporte, conforme el contrato de régimen especial a ser suscrito entre la Poderdante y el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS. Aclarando que la referida compañía no realizará actividades de transporte, sino más bien elaboración de estudios y planificaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para le perfecta validez de este instrumento. (firmado) Abogado Andrés Zambrano Navas, portador de la matrícula profesional número diez mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Juan José Salgado Sánchez

c.c: 1705576286

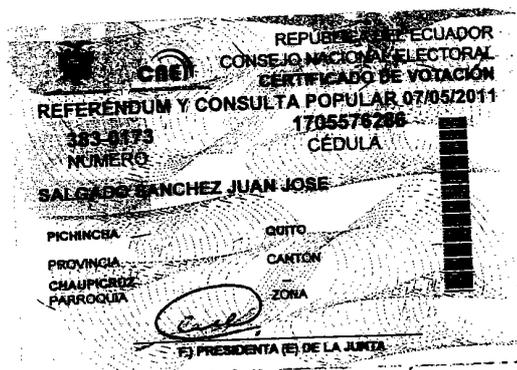
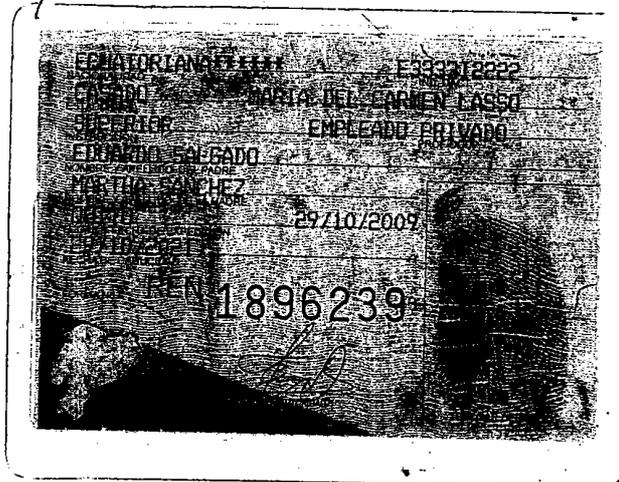


  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



*Handwritten signature*

1705576286



NOTARIA NÚMERO DIEZ Y SEIS DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
número 5 Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que se indica, es igual al documento  
presentado ante mí.  
Quito, a 15 SET 2011

R.E. MONERO LOPEZ OBANDO  
ABOGADO EN EJERCICIO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO





0000078

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262

Ingeniero David Mejía Sarmiento  
**DELEGADO DE LA MINISTRA DE TRANSPORTE Y  
OBRAS PÚBLICAS**

### Considerando:

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial número 012, de 10 de marzo de 2011, la arquitecta María de los Ángeles Duarte, Ministra de Transporte y Obras Públicas, delega a este Viceministerio de Gestión del Transporte la potestad de iniciar y adjudicar los procedimientos precontractuales, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación para la adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, mediante Resolución número 219, de 30 de junio de 2011, se autoriza el inicio del procedimiento de Régimen Especial que tiene por objeto la elaboración del **PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, se aprueba los pliegos y se invita a la compañía pública española INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO, para que presenten su oferta técnica y económica; así también, en el artículo 4 de la Resolución antes mencionada se conforma la Comisión Técnica, bajo la presidencia del ingeniero Alex Pérez, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, el señor Gabriel Proaño, Coordinador General de Planificación y el ingeniero Milton Torres, Subsecretario de Infraestructura del Transporte.

**Que**, en sesión de la Comisión Técnica de 14 de julio de 2011, se recibió una oferta correspondiente a la compañía pública española INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO, la que fue admitida a calificación por estar dentro del cronograma; así la Comisión nombró una Subcomisión de apoyo encargada de la revisión y calificación de la oferta.

**Que**, en sesión de la Comisión Técnica de 27 de julio de 2011, se solicitó a la compañía pública española INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO, integrar a su oferta certificaciones necesarias para concluir el periodo de calificación, de conformidad con la etapa de convalidación señalada en el segundo inciso del artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, en sesión de la Comisión Técnica de 15 de agosto de 2011, se revisó el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, el que fue aprobado sin ninguna observación, razón por la cual la oferta técnica alcanza un puntaje de 81.72/100 puntos, por lo que se habilita la oferta para la negociación.

**Que**, en sesión de negociación entre la Comisión Técnica y el representante de la compañía pública española INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO, se llega a un acuerdo técnico y económico, siendo este de Un millón Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.196.300,00).

**Que**, con informe de la Comisión Técnica de 17 de agosto de 2011, recomiendan a este Despacho del Viceministro de Gestión del Transporte, se adjudique el procedimiento de Régimen Especial que tiene por objeto la elaboración del **PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, a la compañía pública española INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO, por el valor de Un millón Ciento Noventa y Seis

*Ds.*

Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.196.300,00) y el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la disponibilidad del anticipo.

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley antes citada y a los parámetros objetivos previstos en cada procedimiento.

En uso de las atribuciones previstas en el Acuerdo Ministerial número 012, de 10 de marzo de 2011, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Judicial, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de su aplicación.

**RESUELVE:**

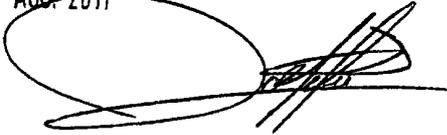
**Art. 1.-** Adjudicar a la compañía **INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S. A. INECO**, el contrato de Régimen Especial que tiene por objeto la elaboración del **PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, por el valor de Un millón Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.196.300,00) y el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la disponibilidad del anticipo.

**Art. 2.-** Designar como Administrador del Contrato y responsable de la supervisión del cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por la compañía **INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S. A. INECO**, al Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario.

**Art. 3.-** Notificar con la Adjudicación del procedimiento de Régimen Especial, que tiene por objeto la elaboración del **PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, a la compañía **INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S. A. INECO**.

**Art. 4.-** Encargar a la Coordinación General Jurídica para la elaboración del instrumento legal respectivo, según lo dispuesto en el artículo primero.

NOTIFÍQUESE.- 17 AGO. 2011

  
Ingeniero David Mejía Sarmiento  
DELEGADO DE LA MINISTRA DE TRANSPORTE Y  
OBRAS PÚBLICAS

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 15/SET. 2011

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



PROTOCOLIZACION

0000079

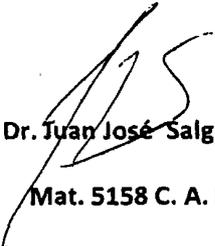
**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización del Poder otorgado por la Compañía "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO", a favor de Don Juan José Salgado Sánchez, para la respectiva domiciliación.

Solicito por favor que la protocolización se realice en cuatro (4) ejemplares por cada documento.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,



**Dr. Juan José Salgado**

**Mat. 5158 C. A. P**

05/2011



A00204850

<p><b>JOSÉ PERIEL MARTÍN</b>  NOTARIO  C/ Serrano 216, 2º. 28016-MADRID  Teléfs. 915649984-915649990  Fax:915649991  E-mail:periel@notariado.org</p>
--

PODER. - "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A."  
(INECO) A FAVOR DE DON JUAN-JOSE SALGADO SANCHEZ.-

.....  
NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a dos de Septiembre de dos mil once. ---

Ante mí, JOSÉ PERIEL MARTÍN, Notario del Ilustre  
Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -

===== COMPARECE =====

DON IGNASI NIETO MAGALDI, mayor de edad, Ingeniero  
Industrial y Economista y vecino de Madrid, con domi-  
cilio a estos efectos en Paseo de la Habana 138. ----

Provisto de DNI/NIF. 40322220-T. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Socie-  
dad "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A."

(INECO), con C.I.F. A28220168, domiciliada en (28036)  
Madrid, Paseo de la Habana 138, constituida por tiem-  
po indefinido mediante escritura autorizada por el  
Notario de Madrid, Don Luis Sierra Bermejo, el 20 de  
Julio de 1968; adaptados sus Estatutos a la vigente  
Ley en escritura otorgada ante el Notario de Madrid,



0000080



Don José-Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, el 21 de Julio de 1992, número 2.431 de su protocolo, y mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 19 de Octubre de 2010, número 2.809 de mi protocolo, fue formalizada la fusión por absorción entre INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE SA (INECO), sociedad absorbente, y TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN FERROVIARIA S.A. (TIFSA), sociedad absorbida, siendo todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y el pasivo de la Sociedad absorbida transmitidos en bloque a la Sociedad absorbente. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.200, folio 62, hoja M-85.151, inscripción 73, cuyo objeto principal es la prestación de servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de ingeniería, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, contemplando todos los medios de transporte y para toda clase de entidades, empresas o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. -----

Actúa como Consejero y Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, cargos para los que fue designado por acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración el día 25 de Marzo de 2010,

05/2011



A00204849

por plazo de seis años, a contar del día 30 de Marzo de 2010, y las facultades de que hace uso le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de Diciembre de 2010, formalizado en escritura otorgada ante el infrascrito Notario, con fecha 8 de Abril de 2011, número 1.902 de orden de mi protocolo, facultándole para proceder a la apertura de sucursales, establecimientos permanentes u otras figuras análogas que se pudieran constituir en el extranjero cuyo objetivo sea el desarrollo de la actividad internacional de la compañía, de acuerdo con la legislación interna de cada país, pudiendo suscribir y firmar cuantos documentos fueren necesarios a este fin, así como conferir y revocar poderes en cualesquiera personas para representar a la sociedad en el extranjero, donde se establecerán las limitaciones oportunas en cada caso concreto.

Tengo a la vista copia autorizada de referidas escrituras de delegación de facultades, que examino y devuelvo, y de las mismas resultan a mi juicio, fa-

0000081

cultades bastantes y suficientes para que el citado Consejero y Presidente en la representación que ostenta, pueda otorgar esta escritura de poder, lo que hago constar de conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre. -----

Asegura el compareciente que los cargos y las facultades de que hace uso continúan en todo vigentes y que no ha variado la capacidad de su representada. --

A los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, el representante de dicha Sociedad, se remite al contenido del acta autorizada por el infrascrito Notario, con fecha 30 de Julio de 2010, número 2.236 de orden de mi protocolo, la cual no ha sufrido modificación alguna.-----

Tiene a mi juicio el compareciente, según concurre, capacidad y legitimación para otorgar esta escritura DE PODER y, al efecto, -----

===== DISPONE =====

En virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en fecha 17 de diciembre de 2010, elevadas a público ante el infrascrito Notario, en fecha 8 de abril de 2011, bajo número de protocolo 1.092, antes referida, proceder a la constitución de una Sucursal de la Compañía en EL ECUADOR de acuerdo

05/2011



A00204848

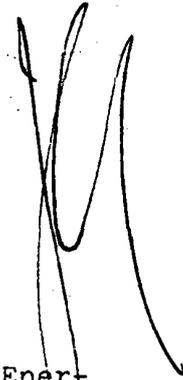
con la legislación interna de dicho país estableciendo un capital social de hasta DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (12.500,00 \$).

Facultar a DON JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ, con Documento Nacional de la República del Ecuador número 170557628-6, con residencia a estos efectos en Avenida Colón N1468 y 9 de Octubre, Ed. Solamar, Floor 6, Of. 601, Quito, Ecuador, para que, en nombre y representación de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO) pueda ejercer las siguientes facultades:

1.- Actuar como Apoderado General de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., (INECO) con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional de Ecuador. -----

2.- Actuar en nombre de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Instituto

0000032



Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Gobierno y cualquier otra institución pública que requiera poderes tan amplios y suficientes como lo exija la República del Ecuador.

Especialmente, el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ----

3.- Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. -----

4.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía. -----

5.- Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido. -----

6.- Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y

05/2011



A00204847

toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., en la República del Ecuador. -----

7.- Recibir de los deudores los montos adeudados a INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las Partes. -----

8.- En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., como demandante, demandado, tercero, rista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas



al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. -----

9.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía ante los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Salud y de entidades relacionadas con el área de trabajo de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. -----

10.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos. -----

11.- En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir a su entera satisfacción. -----

PROTECCION DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autori-

05/2011



A00204846

zante. -----

===== ASI LO OTORGA =====

habiendo prestado libremente su consentimiento, lo ratifica y firma, después de haberle permitido la lectura de esta escritura, previamente advertido por mí de su derecho a leerla del que me manifiesta haber hecho uso, de ser leída por mí el Notario, en alta voz, y de explicarle su contenido del que me declara hallarse enterado. De haberme asegurado de la identidad del compareciente por el medio legal supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, de la coincidencia del mismo con los datos personales, fotografía y firma estampados en su documento de identidad exhibido, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en cinco hojas de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, números AO 0233453 y los cuatro siguientes en orden, yo, el

0000084

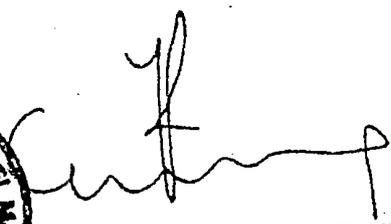
Notario, doy fé.-----

**APLICACIÓN ARANCEL**  
**Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89**  
**DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO**

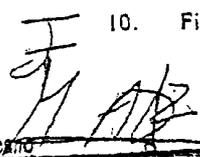
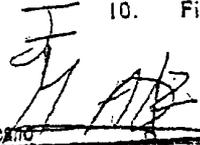
Está la firma del señor compareciente - Signado: J.

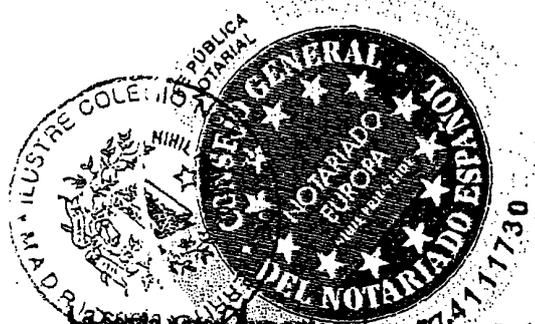
Periel - Rubricado y sellado. -----

DOY FE: Que es copia exacta de su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, y para la Sociedad poderdante y a utilidad del apoderado, la expido en cinco folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a dos de Septiembre de dos mil once




Apostille (o legalización única)  
 (Convención de La Haya du 5 octobre 1961)  
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público.
2. Ha sido firmado por D. José Periel  
Periel Decretario
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría  
**CERTIFICADO**
5. En Madrid 6. El 05 SET. 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 70936
9. Sello/timbre:  10. Firma: 

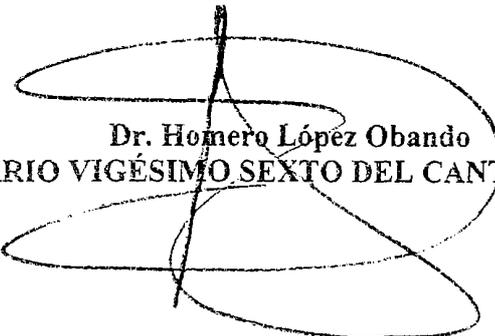


la copia y el original y tal como se ordena Zamora las  
 la copia certificada que me fue presentada en Directiva an funciones de Decano  
 cinco folios utiles y que luego devolvi al  
 interesado, en fe de ello confiero la presente.

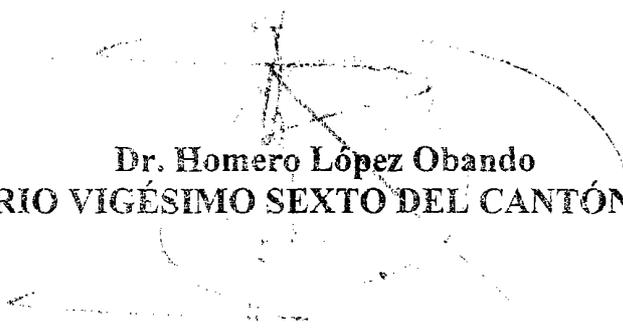
Quito, a 08 SET. 2011  
**DR. H. MERO LOPEZ OBANDO**  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Juan José Salgado, Abogado portador de la matrícula profesional numero cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A." (INECO) A FAVOR DE JUAN-JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; y, MÁS DOCUMENTOS que anteceden.- Quito, a nueve de Septiembre del año dos mil once.-

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A." (INECO) A FAVOR DE JUAN-JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; y, MAS DOCUMENTOS, firmada y sellada en Quito, a nueve de Septiembre del año dos mil once.-

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~seis~~ seis fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

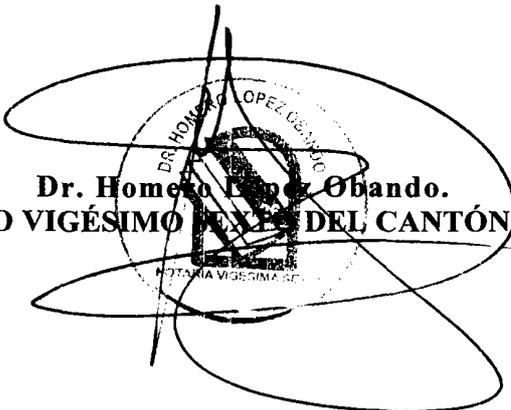
15 SET. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



se otor.

gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA** que otorga **COMPAÑÍA INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO**; firmada y sellada en Quito, a quince de Septiembre del dos mil once.-

  
**Dr. Homero Lopez Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



RA...



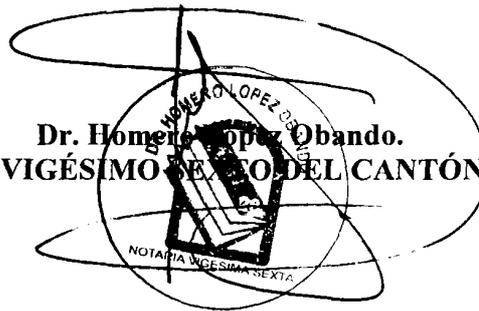
## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000086

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4163, de fecha 19 de Septiembre del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A." DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR EL CONSEJERO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A FAVOR DEL DOCTOR JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- Tomé nota al margen de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga la COMPAÑÍA INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A., de fecha 15 de Septiembre del 2.011.- Quito, a 20 de Septiembre del 2.011.- (K.P.)

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

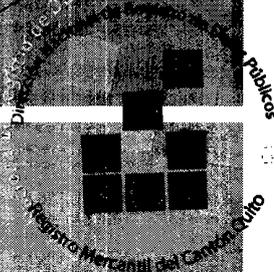


0000087



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2011, bajo el número **3175** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (7); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del **SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, efectuadas el 09 de septiembre de 2011 (7); y, escritura publica de 15 de septiembre de 2011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signed con el número **1791**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41330**.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg. 